



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Resolución de 25 de abril de 1995, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	4.221	por la que se rectifica la de 3 de enero de 1995, que hacía pública la composición de las Comisiones que habían de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	4.222
CONSEJERÍA DE SALUD			
Resolución de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación en el Servicio Andaluz de Salud.	4.221	Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.	4.222
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 23 de marzo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.	4.222	Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.	4.223
Resolución de 27 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva,		Resolución de 4 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.	4.223

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 903/93.

4.228

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3657/94.

4.229

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

4.246

Resolución de 21 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1129/95).

4.248

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de una asistencia técnica. (PD. 1154/95).

4.246

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1130/95).

4.248

Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se especifica. (PD. 1153/95).

4.246

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1131/95).

4.249

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1132/95).

4.249

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de contratación directa.

4.246

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1133/95).

4.249

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1134/95).

4.250

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-11/95).

4.247

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1135/95).

4.250

Resolución de 21 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SH 6/95).

4.247

Resolución de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1136/95).

4.251

Resolución de 21 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SH 6/95).

4.247

Resolución de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1137/95).

4.251

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita.

4.247

Resolución de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1138/95).

4.251

Resolución de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1139/95).

4.252

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

4.247

Resolución de 26 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1140/95).

4.252

Resolución de 21 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1128/95).

4.248

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Resolución por la que se anuncia subasta pública de las fincas que se citan. (PP. 1070/95).

4.252

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 25 de abril de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudica-

ción de la obra de Terminación del Polideportivo del Campus Menéndez Pidal en Córdoba. (PP. 1091/95).

4.253

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica baja de liquidaciones técnicas.

4.254

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

4.254

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se citan en Málaga. (MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C).

4.255

Resolución de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de seiscientos ochenta y siete viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga.

4.256

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Algatocín, provincia de Málaga. (MA-93-010/V).

4.256

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga. (MA-90-110/V).

4.257

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se cita. (2-CA-148).

4.257

Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-CS-CO-205).

4.258

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Guadix (Granada), a los interesados en el mismo.

4.259

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita del Calvario, en Loja (Granada), a los interesados en el mismo.

4.260

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1089/95).

4.261

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1111/95).

4.275

Anuncio. (PP. 1112/95).

4.276

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

Edicto sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector UI 1. (PP. 1122/95).

4.276

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases.

4.276

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 8 de febrero de 1995 (BOJA núm. 36; de 4.3.95), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1995

RAMÓN MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 30484795.
Primer apellido: Peinado.
Segundo apellido: Álvarez.
Nombre: Encarnación.
C.P.T.: 634025.
Puesto T. adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autónoma: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Centro directivo: Gerencia Provincial del I.A.S.S.
Centro destino: Residencia Asistida Montequinto.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la

que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación, en el Servicio Andaluz de Salud.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de abril de 1995. El Director General, José de Haro Bailón.

ANEXO

Centro Directivo y Localidad: Dirección Gerencia Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora. C.P.T. 701328.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: XXXX-1889.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 4.

Requisitos RPT: Admón. Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en Dirección de proyectos informáticos sanitarios y en sistemas de información sanitaria; gestión en centros sanitarios; dirección de proyectos de investigación y desarrollo; implantación de métodos de análisis y evaluación de indicadores.

Centro Directivo y Localidad: D. Gral. Gest. Recursos- Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Financiera. C.P.T. 699578.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1445.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Requisitos RPT: Admón. Sanitaria.

Méritos específicos: Formación de contenido económico y en el uso de herramientas informáticas. Experiencia en gestión financiera y en la utilización del Júpiter.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 14 de abril de 1994 (BOE de 4 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, número 31, adscrita al área de conocimiento «Física Aplicada». Departamento de Física Aplicada. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Física Aplicada a la Agricultura, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, por no haber superado ningún aspirante la 1.ª prueba, según dispone el artículo 9.3 a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se rectifica la de 3 de enero de 1995 que hacía pública la composición de las Comisiones que habían de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, por el que se regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, artículo 6.10, han sido admitidas las renunciaciones de los Vocales 1.º Titular y Suplente de la plaza del área de Filología Española - 2, cuya composición

de la Comisión se publica por Resolución de 3 de enero de 1995 (BOE de 30 de enero).

Se procede por tanto a la rectificación de la Resolución de 3.1.95, en el sentido de anular la citada Comisión, por lo que se realizará nuevo sorteo, de conformidad con lo regulado en el artículo 6.12 del aludido Real Decreto.

Huelva, 27 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de noviembre de 1994 (BOJA 29 de noviembre de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 28 de marzo de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Plaza Número: 3.

Comisión Titular

Presidente: Gerardo Pardo Sánchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: José Diego Bretón Peña, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

José A. Valles Abarca, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

Alberto Gras Martí, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

Secretario: Fernando González Caballero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Justo Mañas Díaz, Catedrático de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: José Ant. Madariaga y Zamacona, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

Fernando López Aguilar, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Antoni Giró Roca, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Juan I. Jiménez Jiménez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de Conocimiento: Economía Aplicada

Plaza Número: 17

Comisión Titular

Presidente: Juan Velarde Fuente, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Jaime García Villar, Catedrático de Universidad, Universidad Pompeu Fabra.

Fernando Brunet y Cid, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Ricardo Aláez Aller, Profesor Titular de Universidad, Universidad del País Vasco.

Secretario: Marcos M. García Velasco, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: José Molero Zayas, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Antonio Costas Comesaña, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Rosario Pedrosa Sanz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

Agustí Segarra Blasco, Profesor Titular de Universidad, Universidad Rovira y Virgili.

Secretario: Manuel Martín-Cobos Puebla, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Convocada a Concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 14 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, número 36, adscrita al área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Programación, y teniendo en cuenta que ningún aspirante admitido al concurso compareció en el acto de presentación.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de noviembre de 1994 (BOJA 14 de diciembre de 1994), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de abril de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ANATOMIA PATOLOGICA

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- DAVID AGUILAR PEÑA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JOSE MARIA RIVERA PONAR, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- RICARDO GONZALEZ CAMPOA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- ALFONSO A. ARRAIZA GOICOECHEA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SARAGOZA

SECRETARIO:
- RAJUNDO GARCIA DEL NORAL GARRIDO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- FRANCISCO NOGALES FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JULIAN SANZ ESPONERA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ELISA NUÑOS TORRES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- JOSÉ N. CERDA NICOLAS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
- JUAN LINARES SOLANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR

Plaza Número: 5

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ALBERTO N. VARGAS MORALES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- ELADIO MONTOYA MELGAR, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
- JESUS PEREZ GIL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ALBERT BORDONS DE PORRATA DORIA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI

SECRETARIO:
- ENCARNACION GARCIA SALGUERO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- M. DOLORES SUAREZ ORTEGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- M. TERESA NIRAS PORTUGAL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JESUS NAVAS MENDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- CONCEPCION RODRIGUEZ FERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

SECRETARIO:
- EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - M. AMPARO VILA MIRANDA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE LUIS FREIRE NISTAL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
 - BERNARDINO ARCAI VARELA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
 - RAMON PEREZ OTERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE M. NIRA NIRA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - INMACULADA ORTUÑA ORTIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - FRANCISCO TOLEDO LOBO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD JAUNE I
- SECRETARIO:**
 - SERAFIN MORAL CALLEJON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE ANGEL BLAT GIMENO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
 - JUAN A. SIOGUENZA PIZARRO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - M. AMPARO ALONSO BETANZOS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- SECRETARIO:**
 - SERAFIN MORAL CALLEJON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - JOSE LOIS VERDEGAY GALDEANO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSEF RIFA COMA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - GENOVEVA LOPES OMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - NATALIA JURISTA JUGADO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - L. MIGUEL DE CAMPOS IBAÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 8

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - LUIS MARIA LAITA DE LA RICA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - ALEJANDRO PAIS SIERRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
 - FRANCISCO TOLEDO LOBO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD JAUNE I
- SECRETARIO:**
 - SERAFIN MORAL CALLEJON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - AMPARO VILA MIRANDA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - GREGORIO MARTIN QUETGLAS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - ESTHER DOPAZO GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - M. ASUNCION CONGOST IGLESIAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL

Plaza Número: 9

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO BALAGUER CALLEJON , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - PABLO M. LUCAS MURILLO DE LA CUEVA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - JUAN COTARELO GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - JOSE MARIA NORALES ARROYO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- SECRETARIO:**
 - AGUSTIN F. RUIZ ROBLEDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - GREGORIO CANARA VILLAR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOAQUIN A. GARCIA MORILLO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - VICENT FRANCH FERRER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - ANGEL J. GOMEZ MONTORO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - ANGEL RODRIGUEZ-VERGARA DIAZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL

Plaza Número: 10

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO BALAGUER CALLEJON , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MANUEL B. GARCIA ALVAREZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - ALEJANDRO RUIZ-HUERTA CARBONELL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - JOSE MARIA NUÑEZ RIVERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
- SECRETARIO:**
 - JOAN B. CANO BUESO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - GREGORIO CANARA VILLAR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ALFONSO FDEZ MIRANDA CAMPOANOR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE SANCHEZ LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALMERIA
 - RAFAEL F. JIMENEZ ASENSIO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:**
 - ANGEL RODRIGUEZ-VERGARA DIAZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIBUJO

Plaza Número: 11

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO BAÑOS MARTOS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA

VOCAL:
 - FRANCISCO ECHAIZ BUISAN , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE LUIS PEREZ PIZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - ANTONIO GONZALEZ GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SECRETARIO:
 - MANUEL J. GRAGERA MARTIN SAAVEDRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - IGNACIO BERRIOBEÑA ELORZA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 VOCAL:
 - ANTONIO TOMAS SANMARTIN , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - JAVIER NAVARRO ZUVILLAGA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JAIME GONZALEZ DE ALEJO CODINA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - MANUEL GARCIA IBAÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 20

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAINEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - RAMON ARDANUY ALBAJAR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - JOSE M. LOPEZ AMIDON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - GLORIA FRUTOS CABANILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - RAFAEL PEREZ OCON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ANDRES GONZALEZ CARMONA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - RICARDO VELEZ IBARROLA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - JUAN A. CAMO SANCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - SEBASTIAN BALASCH PARISI , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - FRANCISCO ABAD MONTES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 21

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAINEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - CARLOS POLO MIRANDA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
 - M. CARMEN CAROLLO LINERIZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JACINTO GONZALEZ PACHON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
 SECRETARIO:
 - JOSE M. ÁNGULO IBAÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ANDRES GONZALEZ CARMONA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - LUIS M. CRUZ ORIVE , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - LOISA ROSA BUNICA RAMAJO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - CONCEPCION MAROTO ALVAREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - FRANCISCO ABAD MONTES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONÁTOLOGIA

Plaza Número: 22

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ALEJANDRO CEBALLOS SALOBREÑA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - ESTEBAN BRAU AGUADÉ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - F. BORJA IZABALEGUI ANDONEGUI , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - M. ANPARO JIMENEZ PLANAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SECRETARIO:
 - JOAQUIN TRAVESI OÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - J. MANUEL NAVAJAS RODRIGUEZ MONDELO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - F. JAVIER GOIRIENA GANDARIAS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - MIGUEL CORTADA COLONER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - JOSE GANDIA FRANCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA

Plaza Número: 23

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - NICOLAS M. LOPEZ CALERA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD CARLOS III
 - JULIAN SAUQUILLO GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - M. ELENA BELTRAN PEDREIRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 SECRETARIO:
 - DOMINGO BLANCO FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - MODESTO SAAVEDRA LOPEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - RAFAEL L. HERNANDEZ MARIN , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - M. TERESA LOPEZ DE LA VIEJA DE LA T. , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - JOSE CALVO GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 SECRETARIO:
 - ANA RUBIO CASTRO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR

Plaza Número: 24

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ENRIQUE BUENDIA AVILA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE M. PRADA SANCHEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - RICARDO MAYOL SANCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - CARLOS DOMINGO HIRALLES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - ENRIQUE A. RUIZ ARRIOLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JESUS SANCHEZ-DEHESA MORENO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - ARTURO HARDISSON DE LA ROSA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - JOSE M. LOPEZ RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - MANUEL R. CASES RUIZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - MARIA CRUZ BOSCA DIAZ-PINTADO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FISILOGIA

Plaza Número: 27

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - JOSE E. CAMPILLO ALVAREZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 VOCAL:
 - FERNANDO GIRALDEZ ORGAZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - N. TERESA UNZAGA MARCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - J. ANTONIO RODRIGUEZ VEIRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 SECRETARIO:
 - MANUEL J. CASTILLO QARZON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JAVIER GONZALEZ GALLEG0 , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 VOCAL:
 - MARGARITA BARON MALDONADO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - J. EUGENIO SANCHEZ CRIADO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - GERARD M. NINTENIG FLORENZA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LLEIDA
 SECRETARIO:
 - LUIS GARCIA TORRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Plaza Número: 29

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - IGNACIO L. HENARES CUELLAR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - VALERIANO BOZAL FERNANDEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - M. CARMEN GOMEZ URDAREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SARAGOZA
 - FELICITAS MARTINEZ DE SALINAS OCIO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 SECRETARIO:
 - RAFAEL J. LOPEZ GUNAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE M. PITA ANDRADE , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - ETELVINA FERNANDEZ GONZALEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - N. ANGELES RAYA RAYA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - J. ANTONIO CASTRO FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO
 SECRETARIO:
 - ANTONIO MORENO GARRIDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: HISTORIA DE LA CIENCIA

Plaza Número: 30

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - GUILLERMO OLAGUE ROS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JUAN B. RIERA PALMERO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- JUAN R. CABRERA ALFONSO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CADIZ
 - ANTONIO E. TEN ROS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - H. TERESA ORTIZ GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ESTEBAN RODRIGUEZ OCARA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - PEDRO LUIS GIL SOTRES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - ALBERTO GOMIS BLANCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - LOIS NAVARRO VEGUILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - ROSA MORENO RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: PSIQUIATRIA

Plaza Número: 36

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - CARLOS RUIZ OGARA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - CARLOS BALLOS PASCUAL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - JOSE I. AGUILUZ URUCURTU , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - TOMAS PALOMO ALVAREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - JUAN A. GAZQUEZ EVANGELISTA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - MANUEL RUIZ RUIZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 VOCAL:
 - ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - MIGUEL CASAS BRUGUE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - MIGUEL GUTIERREZ FRAILE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 SECRETARIO:
 - RAFAEL NAVARRO PICHARDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: SOCIOLOGIA

Plaza Número: 37

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE JIMENEZ BLANCO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - FELIX ORTEGA GUTIERRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - MILAGROS DOMINGUEZ JUAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 SECRETARIO:
 - FRANCISCO ENTRENA DURAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE PEREZ VILARIÑO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - N. AMPARO ALMARCHA BARBADO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - RAMON RAMOS TORRES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - FELIX REQUENA SANTOS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Plaza Número: 38

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - SALUSTIANO CAMPO URBANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - M. ANGELES LISON RAMON, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - JOSE M. FERNANDEZ SOBRADO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:**
 - FRANCISCO ENTREÑA DURAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - RODOLFO GUTIERREZ PALACIOS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - ALFONSO DE ESTEBAN ALONSO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - IGNACIO SANCHEZ YNCERA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:**
 - FELIX REQUENA SANTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Plaza Número: 39

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE LUIS GOMEZ ORDOÑEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE MARIA UREÑA FRANCES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - RAMON LOPEZ Y DE LUCIO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - JOSE M. GALLEGO JORRETO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- SECRETARIO:**
 - ENRIQUE SIERRA RIERA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ANTONIO FONT ARELLANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
- VOCAL:**
 - MANUEL DE TORRES CAPELL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - JOSE LUIS MARCO GUTIERREZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - ENILIO SANCHEZ GIL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - JUAN LUIS DALDA ESCUDERO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE MONDEJAR CUMPIAN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - CESAR HERNANDEZ ALONSO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - ELENA BARROSO VILLAR, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - JOSE LUIS AGUIRRE SIERRA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD JAUME I
- SECRETARIO:**
 - PATRICIO HERNANDEZ PEREZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - JUAN MARTINEZ MARIN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MANUEL J. RAMOS ORTEGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CADIZ
 - MANUELA DUQUE SANCHEZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - EUGENIA PASCUAL RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO NOLA FRANCO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA

Plaza Número: 3

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - RICARDO SALVAT FERRE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- VOCAL:**
 - FERNANDO GARCIA LARA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALMERIA
 - CLARA E. HERNANDEZ CABRERA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 - JOSEFINA ALBERT GALERA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI
- SECRETARIO:**
 - M. ANGELES RODRIGUEZ ARANGO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ANDRES AMOROS GUARDIOLA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:**
 - M. CARMEN RUIZ BARRIONUEVO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - M. ROSARIO LOPEZ BAEZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - ANIBAL ARIAS BARREDO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - M. ANGELES RODRIGUEZ ARANGO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ENFERMERIA

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - MANUEL R. NEJIA MOLINA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - FCC. JOSE DONAT COLOMER, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - CARMEN CAJA LOPEZ, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - M. CARIDAD ALBACETE CARREIRA, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
- SECRETARIO:**
 - JOSE NUÑO MORENO, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - PILAR PAULE SASTRE, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE R. CRESPO BEVITES, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CADIZ
 - TRINIDAD CARRION ROBLES, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 - M. CRISTINA COSTA ALONSO, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CADIZ
- SECRETARIO:**
 - AURELIA ARENAS LOPES, PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ENFERMERIA

Plaza Número: 9

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - M. CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - RICARDO BRAGE SERRANO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - VICENTE J. MARTINEZ VIECAINO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
 - MARTA DURAN ESCRIBANO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
- SECRETARIO:**
 - ROSARIO ROS CASTRO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ROSARIO RUBIO ALTAMIRANO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOAQUIN SALA FRANCO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - MANUEL L. CIBANAL JUAN, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - ISABEL PEREZ CASTERA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- SECRETARIO:**
 - EULALIA NOLERO MESA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA

Plaza Número: 10

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO GIMENEZ YANGUAS, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ANGEL SERRANO GOMEZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - F. JAVIER TRE GARCIA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ROBERTO CABEON ELIAS, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - IGNACIO MORENO CARSON, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - RAFAEL HERRERIAS OCETE, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ALEJANDRO IRANZO GARCIA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - MARGARITA GALCERAN VILA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - PABLO LUIS HATOR LOBO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - JUAN PEDRO VILLEGAS FORERO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA

Plaza Número: 11

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO GIMENEZ YANGUAS, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE J. DORIA IRIARTE, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - JOSE FELIX MARTIN SALAZAR, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - JUAN MARTINEZ GARCIA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - SANTIAGO GARCIA GALAN, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE JAEN

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL A. GIL SAURI, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- VOCAL:**
 - JOEL FERNANDEZ SOTO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VIGO
 - ANTONIO LUNA AGENJO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - FERNANDO PEREZ PRECIADO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- SECRETARIO:**
 - MANUEL SAFRA COBO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE JAEN

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: SOCIOLOGIA

Plaza Número: 12

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - HONORIO MARTIN IZQUIERDO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - M. PILAR CISNEROS BRITTO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - ROSARIO GRAU LLUCIA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - RAFAEL MORENO NUÑOZ, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JULIO ALMEIDA NESI, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - JESUS JOSE LEVICES HALLO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - VICENTE HIDALGO GOMEZ, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - MANUEL MARTIN JORGE, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 903/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la inter-

posición del recurso contencioso-administrativo número 903/93 interpuesto por don Genaro Gil González, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 2 de julio de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 903/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3657/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3657/94 interpuesto por don Manuel González Sánchez-Dalp, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 14 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3657/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3659/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3659/94 interpuesto por don Juan José González Cava, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 14 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3659/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3721/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo número 3721/94 interpuesto por don Juan Carlos Salado Arias, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 4 de abril de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3721/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 305/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 305/95 interpuesto por Casino Torremar, S.L., contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 17 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 305/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 485/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/95 interpuesto por don José Gálvez Santiago contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 21 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2214/95.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por Escuela Española de Esquí, Sociedad Anónima Laboral y Asociación Deportiva Escuela de Esquí del Centro Solynieve, en Sierra Nevada, por la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre Acuerdo de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, relativo a la recuperación de oficio del inmueble denominado «Escuela Española de Esquí», sito en Pradolano, término municipal de Monachil (Granada), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2214/95, según Ley 62/1978, formulado por Escuela Española de Esquí, Sociedad Anónima Laboral y Asociación Deportiva Escuela de Esquí del Centro Solynieve, en Sierra Nevada.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conveniere, ante la referida Sala, en el plazo de cinco días.

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de abril de 1995, de Desarrollo y Convocatoria de los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo estableció los programas de Fomento del Empleo de la Mujer a desarrollar por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la ejecución de actuaciones específicas dirigidas a apoyar la creación de empleo y a promover la cualificación y recualificación de la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La articulación de estas medidas de acción positiva de modo integrado en una única norma de carácter específico permitirá, por un lado, abordar con más éxito el proceso de integración de la mujer en el mercado laboral y, por otro, unificar los procedimientos para su gestión, profundizando en aquellos aspectos que la experiencia en la ejecución de los programas horizontales han demostrado como válidos, e incorporando nuevos instrumentos que coadyuven en la línea de la actual conjuntura económica.

En su virtud y en el uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 56/1995, de 7 de marzo.

DISPONGO**CAPITULO I****Artículo 1: Objeto.**

La presente Orden tiene por finalidad la regulación y desarrollo de las condiciones necesarias para la ejecución de los programas previstos en el Decreto 56/1995 de 7 de marzo, que se concretan en:

- Programa de Formación Profesional Ocupacional.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena.
- Programa para la Formación Profesional Ocupacional y el Fomento del autoempleo individual de la mujer.

Con el desarrollo y ejecución de dichos programas se pretende facilitar la inserción laboral de la mujer desempleada especialmente de aquéllas con escasa cualificación, de las que deseen incorporarse tardíamente al mercado de trabajo, de las que hayan interrumpido su actividad laboral o de las interesadas en incorporarse en sectores en que tengan escasa representación.

Artículo 2: Convocatoria.

Para conseguir el objeto antes citado, se convoca a todas aquellas personas, físicas y jurídicas, ya sean de derecho público o privado que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 56/1995 de 7 de marzo, así como en esta Orden, a participar en la ejecución de las actuaciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 3: Unidades de Información, Orientación y Asesoramiento.

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se pondrán en marcha Unidades de Información, Orientación y Asesoramiento, que facilitarán a todas las mujeres interesadas en participar en acciones y proyectos dirigidos al fomento del empleo y a la Formación Profesional Ocupacional el asesoramiento necesario para ello, permitiendo así el desarrollo de un itinerario profesional individualizado adecuado a cada una de las iniciativas que promuevan la ocupabilidad de la mujer.

CAPITULO II**PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL****Artículo 4: Medidas.**

Las medidas destinadas al desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a facilitar la cualificación, recualificación y especialización profesional de las mujeres desempleadas, se instrumentarán a través de las siguientes actuaciones:

1.º Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional vinculadas a compromisos de contratación laboral.

2.º Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a sectores y actividades económicas prioritarias en Andalucía.

3.º Actuaciones de Formación Profesional Ocupacional, dirigidas a mujeres desempleadas en especialidades demandadas por el mercado de trabajo.

Artículo 5: Acciones formativas.

1. Las acciones formativas que se promuevan al amparo de esta Orden podrán tener carácter presencial o a distancia si bien, en este último caso, deberán incluir sesiones didácticas o tutorías presenciales y periódicas.

2. Los cursos que se impartan deberán incluir en todo caso:

- a) Una fase de formación sobre condiciones y normas referidas a la prevención de riesgos laborales.
- b) Un módulo de orientación e información profesional que contengan como mínimo técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social.

3. Asimismo, las acciones formativas que se desarrollen podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos impartidos, que serán realizadas en empresas, organismos públicos u otras entidades, previo Convenio de Colaboración suscrito al efecto, sin que de ellos se deduzca relación laboral alguna entre las entidades y las alumnas.

Artículo 6: Entidades participantes.

Las acciones previstas en el presente Capítulo serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de sus propios medios o mediante la colaboración de entidades que se hallen inscritas en el Censo de Centros Colaboradores para la Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente podrán participar aquellas entidades que sin estar homologadas como Centro Colaborador reúnan las condiciones técnico-docentes exigibles para ello.

Artículo 7: Selección de acciones formativas.

La prioridad en la selección de las acciones formativas a desarrollar se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El mayor compromiso de contratación laboral de las participantes, valorándose a tales efectos no sólo el número de mujeres a contratar sino también la duración y características de los contratos.
- b) El grado de cumplimiento demostrado por la entidad en subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, valorándose a tales efectos el índice de inserción laboral de las alumnas formadas, el cumplimiento de las condiciones de seguimiento y evaluación impuestas y la correcta justificación de los gastos.
- c) La mejor idoneidad del Centro en el que se vaya a impartir la formación, valorando para ello el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.
- d) La mayor adecuación del perfil del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.
- e) La mejor adecuación de las especialidades propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde pretendán desarrollarse.
- f) Que la entidad solicitante aporte la identidad de empresas que se hallen en disposición de colaborar con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en la realización de prácticas profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de esta Orden.
- g) La inclusión en el proyecto de acciones formativas dirigidas a sectores productivos en los que la mujer tenga escasa representación.

Artículo 8: Selección de alumnas.

En la selección de las mujeres desempleadas que participen como alumnas en las acciones formativas acogidas a esta Orden, tendrán prioridad aquellas que reuniendo todos los requisitos exigibles para ello se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Mujeres con escasa cualificación entendiéndose en tal sentido aquellas que, adecuándose al perfil requerido para el curso, presenten nivel inferior.

b) Mujeres que pretendan incorporarse tardíamente al mercado laboral, entendiéndose en este sentido aquellas que, teniendo más de 35 años acrediten no haber trabajado con anterioridad.

c) Mujeres que, tras un período de al menos 3 años de interrupción de su actividad laboral, pretendan su reincorporación a la misma computándose el plazo desde la fecha del último cese hasta la fecha de la solicitud.

Artículo 9: Derechos de las alumnas.

1. Las alumnas que participen en los cursos de Formación Profesional Ocupacional, deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los mismos, así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales expedirán el correspondiente certificado de participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En dicho certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

Artículo 10: Obligaciones de las alumnas.

1. Las mujeres que participen como alumnas en los cursos de Formación Profesional Ocupacional tendrán la obligación de asistir y seguir el aprendizaje con aprovechamiento, no pudiendo, en ningún caso, participar simultáneamente en más de un curso.

2. Serán causas de exclusión del curso y, en consecuencia, de pérdida de la beca y/o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

- a) Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- b) No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

Artículo 11: Ayudas a las alumnas.

1. Las alumnas que participen en los cursos de Formación Profesional Ocupacional al amparo de la presente Orden, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, cuando las condiciones de acceso a la formación y las prácticas profesionales, en su caso, así lo requieran, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, la aprobación de las mismas en función de la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

2. Las alumnas que tengan responsabilidades en el cuidado de hijos menores de seis años podrán percibir, además de las expresadas en el apartado anterior, una ayuda en concepto de guardería.

3. Las alumnas con minusvalía podrán asimismo percibir una ayuda complementaria, en concepto de beca, por la asistencia al curso, siempre que no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

4. En la determinación de las cuantías y requisitos específicos de cada una de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 31 de marzo de 1995.

5. El derecho a la percepción de las ayudas recogidas en este artículo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y exigirá que la jornada lectiva del curso en cuestión no sea inferior a cuatro horas diarias, pudiéndose computar a tal efecto el tiempo de formación recibida en prácticas de empresas.

Artículo 12: Agentes externos.

1. Las Entidades que deseen promover acciones de Formación Profesional Ocupacional vinculadas a compromisos de contratación, podrán contar, previa autorización del órgano competente, con la colaboración de un

Agente Externo que se encuentre homologado como Centro Colaborador o que reúna los requisitos técnico-docentes exigidos para ello.

2. El acuerdo que dé lugar a la colaboración entre la Entidad promotora y el Agente Externo deberá establecer la obligación de este último de justificar, ante la entidad, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, de acuerdo con los costes subvencionados, quedando en todo caso el Agente Externo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

Artículo 13: Cuantificación de las ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 56/1995, de 7 de marzo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

En la cuantificación de las ayudas para la ejecución de dichas acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de marzo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Excepcionalmente, cuando las peculiaridades de la acción formativa lo aconsejen, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, siendo necesario para ello que la entidad adjunte a la solicitud la previsión de costes.

CAPITULO III

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DIRIGIDO AL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA

Artículo 14: Medidas.

Este Programa tiene por objeto incentivar el acceso y la estabilidad en el empleo de las mujeres desempleadas, especialmente en aquellas profesiones en que tengan escasa representación a través de un proyecto que contemple las siguientes ayudas:

a) Ayudas a la Formación Profesional Ocupacional necesaria para un adecuado desempeño del puesto de trabajo, que se podrán articular a través de las siguientes medidas, previas a la contratación:

1. Cuando el número de mujeres a contratar así lo aconseje, se subvencionarán los costes derivados del desarrollo de una acción formativa expresamente dirigida a las futuras trabajadoras, pudiéndose contar, a tal efecto, con la colaboración de un Agente Externo, previamente autorizado, que reúna los requisitos exigidos en el artículo 12 de esta Orden.

2. Cuando no pueda articularse la medida anterior, se procurará la incorporación de la/s futura/s trabajadora/s a una acción formativa cuya ejecución esté prevista por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. Excepcionalmente, en caso de imposibilidad de articular ninguna de las medidas anteriores, se podrá conceder una subvención para la formación profesional específica realizada al margen de las acciones de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en las condiciones que previamente se determinen.

En todos los aspectos relativos a las acciones formativas que tengan lugar con motivo de la aplicación de los apartados 1. y 2 anteriores se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Orden.

b) Ayudas a la contratación: Se subvencionará la formalización del contrato indefinido que se realice con

una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponde al empresario por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25% del mismo en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 15: Forma de los contratos.

Los contratos objeto de subvención deberán realizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa, debiéndose formalizar dentro de los treinta días siguientes de finalizada la fase formativa.

Artículo 16: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este Programa las empresas respecto a sus centros de trabajo ubicados en Andalucía, así como las entidades sin ánimo de lucro que:

a) Se obliguen formalmente, a través de Convenios firmados con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a suscribir compromisos de contratación de carácter estable.

b) La contratación suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de diciembre de 1994 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de formalización del contrato subvencionado.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO INDIVIDUAL DE LA MUJER

Artículo 17: Medidas.

Con la finalidad de promover el acceso de la mujer al empleo autónomo se establecen las siguientes ayudas:

A) Participación en cursos de formación profesional ocupacional de las mujeres desempleadas que se constituyan en trabajadoras autónomas, cuando sea necesario para el desarrollo del proyecto empresarial. Esta participación se podrá articular a través del procedimiento previsto en el apartado a)2 del artículo 13 de la presente Orden.

En todos los aspectos relativos a las acciones formativas que tengan lugar con motivo de la aplicación del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Orden.

B) Subvenciones a las mujeres desempleadas que se constituyan en trabajadoras autónomas.

1. Rentas de subsistencia.

a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a las desempleadas que inicien su actividad productiva como autónoma, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.

b) La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

c) La ayuda prevista por este concepto no podrá superar las 750.000 ptas.

d) A efectos de este Programa, la condición de desempleadas se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.

e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 3 meses siguientes a dicha fecha.

f) El inicio de la actividad productiva como trabajadora autónoma coincidirá con el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

g) El pago de la subvención implicará, necesariamente, haber iniciado la actividad productiva y haber causado

córrrelativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) La condición de trabajadora autónoma deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

II. Asistencia técnica.

a) La finalidad es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

b) Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:

- Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.

- Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.

- Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.

- Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.

- Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.

- Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.

- Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.

- Asistencia a Ferias y Exposiciones.

c) El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50 por cien del coste de la Asistencia Técnica.

d) La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

III. Subvención de intereses.

a) La finalidad es la de facilitar a las trabajadoras autónomas el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

b) Las operaciones, para ser subvencionadas, deberán ser formalizadas con Entidades que tengan suscrito un Convenio con la Junta de Andalucía, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que en cada caso establezca el Convenio de referencia.

c) El tipo de interés subvencionable se aplicará en el grado máximo establecido en el Convenio de colaboración vigente entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras, establecido por Acuerdo de 21 de marzo de 1995 y su importe podrá alcanzar hasta las 750.000 ptas.

IV. Subvenciones reintegrables a la inversión.

a) La finalidad es la de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

b) Tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y en empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.

c) Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y de refinanciación de pasivos. Su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad

del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales.

d) El plazo máximo de reintegro de la subvención y período de amortización se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

C) Para la consolidación de las actividades económicas de las trabajadoras autónomas ya constituidas se podrán conceder ayudas en concepto de asistencia técnica, subvención de intereses, y subvenciones reintegrables a la inversión, en los términos establecidos para las mismas.

En relación con lo establecido en el apartado anterior, la subvención de intereses contemplará además la refinanciación de pasivos.

CAPITULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 18: Solicitud.

Las solicitudes para las subvenciones desarrolladas en la presente Orden se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados, que serán proporcionados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y a los que se acompañará la documentación que en cada uno se especifique.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 19: Plazos de presentación.

1.º Las fechas límites para la presentación de las solicitudes de las ayudas contempladas en esta Orden serán, para cada ejercicio económico, las siguientes:

a) Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden para el Programa de Formación Profesional Ocupacional.

b) Hasta el 30 de septiembre para los Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena y de Formación Profesional Ocupacional y el Fomento del Autoempleo individual de la Mujer.

2.º Con carácter excepcional, el órgano competente para su resolución podrá admitir expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 20: Plazos de resolución.

El período de resolución será de 6 meses para el Programa de Formación Profesional Ocupacional y de 2 meses para los Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena y de Formación Profesional Ocupacional y el Fomento de Autoempleo individual de la mujer, pudiendo entenderse desestimada si en dichos plazos no recae Resolución expresa.

Los plazos para resolver su computarán a partir de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en el artículo 19 anterior.

Artículo 21: Competencias para resolver.

1.º Las competencias para resolver las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán atribuidas a los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las correspondientes a solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o más provincias, que serán de la competencia del Director General de Formación Profesional y Empleo.

2.º No obstante, el órgano superior a aquel a quien corresponda la competencia podrá reservarse para su resolución aquellos expedientes cuya complejidad y trascendencia así lo aconseje.

Artículo 22: Contenido.

La resolución o convenio que determine la concesión de la ayuda contendrá, en cada caso, la forma de pago, la documentación justificativa a presentar por la beneficiaria, así como el plazo máximo para ello, a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Artículo 23: Concurrencia y modificación.

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 nueve de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por éstas u otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o del convenio suscrito.

2.º Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes resoluciones, y/o convenios de colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Artículo 24: Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución o convenio de concesión de la subvención, el órgano que propuso el pago de la misma, requerirá y concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación, transcurrido el cual se procederá, si corresponde, a instruir el expediente de reintegro.

La resolución de reintegro de la subvención concedida será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

1. Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Artículo 25: Seguimiento y evaluación.

Sin perjuicio de las actuaciones que pudiera poner en marcha la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizarán el seguimiento y evaluación de las acciones que se lleven a cabo al amparo de la presente Orden, disponiendo para ello los medios oportunos.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras en la ejecución de las medidas adoptadas, facilitarán cuanta información le sea requerida a tal efecto.

Artículo 26: Comisión de seguimiento y evaluación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, de las acciones previstas en esta Orden, para garantizar el óptimo rendimiento de los recursos puestos a disposición del fomento del empleo y la ocupabilidad de la mujer a través de la Formación Profesional Ocupacional; esta Comisión, estará formada por representantes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, así como del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 27: Publicidad.

Los beneficiarios que participen en el desarrollo de estos Programas deberán manifestar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en todas las actuaciones que la ejecución del proyecto lo requiera y los del Fondo Social Europeo cuando así se indique en la Resolución de concesión o convenio.

DISPOSICION ADICIONAL

En todos aquellos aspectos no contemplados en la presente norma, será de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 31 de marzo de 1995, de Convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 5 de abril de 1995, de desarrollo y convocatoria de los programas de Fomento de Empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Segunda. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
285/94	JOSÉ GARCÍA POLO	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad en la 4ª/94 C.P.U.
366/94	MERCEDES ESTEVEZ CASTILLA	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad 1ª/95 C.P.U.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO	Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
486/94	MARIA DOMINGUEZ DIAZ	Resolución que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 18/95 C.P.V.	567/94	FRANCISCA GUERRERO FERNANDEZ	Citación por la asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
683/94	MIGUEL TRAVE HEREDIA	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 18/95 C.P.V.	726/94	RÓSARIO FERNANDEZ CARMONA	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
753/94	MARIA ANGELES GONZALEZ GOMEZ	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad 18/95 C.P.V.	1338/94	MIGUEL A. GRANIZO ZAPATA	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
856/94	SUSANA JOSEFINA FERNANDEZ MARSAN	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 42/94 C.P.V.	1380/94	ANTONIO HERRERO HERRERO	Citación por la asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
883/94	MARIA ANA E. ESCOBAR LOPEZ	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 18/95 C.P.V.	1425/94	FRANCISCO MARTOS LAGUNA	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
898/94	NATALIA VELÉZ LOPEZ	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1426/94	ANTONIA UBRIC ROMERA	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
917/94	SARA FERNANDEZ HEREDIA	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad en la 12/95 C.P.V.	1430/94	JOSEFA RISQUEZ SORIANO	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid. Pl. Trinidad.11
974/94	ROSA MARIA BARROSO JEREZ	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad. 12/95 C.P.V.	1589/94	MARIA ROSARIO DIEZ BENITEZ	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Programa Solid. Pl. Trinidad. 11
1057/94	MANUEL LOPEZ ESTEVEZ	Resolución que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1646/94	FERNANDO PERALTA DRISCH	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
1099/94	JOSE VARGAS GUALDA	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1662/94	MARIA DOLORES LOPEZ LUCENA	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid. Pl. Trinidad.11
1133/94	JUAN LOPEZ ORTEGA	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solidaridad 42/94 C.P.V.	1743/94	SILVIA MUÑOZ FERNANDEZ	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Programa Solid. Pl. Trinidad. 11
1293/94	JOSE DUEÑAS MEGIAS	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1839/94	JUAN M. FERNANDEZ ALVAREZ	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid. Pl. Trinidad.11
1373/94	LUIS MORENO MORENO	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1983/94	JUANA SALGUERO MORTE	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Programa Solid. Pl. Trinidad. 11
1462/94	ENRIQUE DE LA VIRGEN AMBROSIO	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	2079/94	JUANA CORTES MORENO	Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog.Solid.Pl.Trinidad.11
1651/94	LUIS MORENO LINARES	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	1941/94	SARA GARCIA AVILES	Peticion de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. pl.Trinidad.11
1816/94	ANTONIO ELOY RODRIGUEZ JIMENEZ	Resolución por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 12/95 C.P.V.	2004/94	JOSE ORTEGA MARIN	Peticion de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. pl.Trinidad.11
1879/93	MARIA LUISA FRANCO FERNANDEZ	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.	56/95	FRANCISCO COBO RETAMERO	Peticion de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. pl.Trinidad.11
142/94	ANTONIO GOMEZ MUÑOZ	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.	169/95	AGUSTIN FERNANDEZ FERNANDEZ	Peticion de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite Prog. Solid. pl.Trinidad.11
815/94	ROSARIO PEREZ LARA	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de F.P.O. y citación del comienzo del curso.	1199/93	ANDRES CORTES MALDONADO	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 42/94

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
1419/93	VICENTE LABELLA VALDIVIESO	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1421/93	ANTONIO GONDON JIMENEZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1644/93	FERNANDO JEREZ LOPEZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Empleo. 12/95
1749/93	RESURRECCION MILLAN IGLESIAS	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1836/93	ROBERTO GARCIA RUIZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
172/94	JOSÉ MANUEL RUEDA VARGAS	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Empleo. 12/95
175/94	MARIA JOSE FERNANDEZ MINGORANCE	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95

Granada, 18 de abril de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3751/92, interpuesto por Gravas de Excavación Valenciano Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3751/92, promovido por Gravas de Excavación Valenciano Andaluzas, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos inadmisibles por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gravas de Excavaciones Valenciano Andaluzas, S.A.», representada por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo y defendida por el Letrado don Eduardo González del Corral Rodríguez contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 8 de junio de 1992, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla, de la propia Consejería de 18 de marzo de 1992.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1128/93, interpuesto por Forjan Andalucía, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1128/93, promovido por Forjan Andalucía, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forjan Andalucía, S.L.» contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2292/93, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2292/93, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Centros Comerciales Continente, S.A.» contra el acuerdo que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicho acuerdo dejando sin efecto la sanción impuesta; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2988/93, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2988/93, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador

Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, ya referenciado, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se convocan proyectos de formación en centros y proyectos de innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El currículum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

Este proceso va a requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el auto perfeccionamiento. En función de ello, es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de autoformación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional, contempladas para el curso 1995/96, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos siguientes:

- I.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.
- II.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las siguientes modalidades:

- Proyectos de Formación en Centros.
- Proyectos de Innovación Educativa.
- Seminarios Permanentes.
- Grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

2.2. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.3. La presente convocatoria se estructurará según los apartados siguientes:

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

C.- SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.

D.- CERTIFICACIONES.

E.- DISPOSICIONES FINALES.

F.- ANEXOS.

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.

La selección y asignación económica a los Proyectos convocados por la presente Orden se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

- a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.
- e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, para la Convivencia y Coeducación.
- f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.
- g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.
- h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.
- k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- Desarrollo Curricular en general.
- Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Educación en valores y temas transversales del currículo: Educación para la Convivencia, Educación para la Salud, Educación Ambiental, Coeducación y Educación Vial.
- La enseñanza y el mundo del trabajo.
- Orientación Escolar y Profesional.
- Educación Compensatoria.

4.3. Para la Educación de Personas Adultas y en tanto se desarrolla la adicional segunda del Decreto 105/92 y 106/92 de 9 de junio de 1.992, los proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa de este ámbito educativo se realizarán en torno a las líneas prioritarias del actual diseño curricular (Orden de 28 de noviembre de 1.985) y Ley 3/90 de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía, priorizando los campos temáticos de actuación establecidos en los apartados 6.3 y 16.3.2 de esta Orden.

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 5.

5.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan para el curso 1.995/96 ayudas para la realización de un máximo de 100 Proyectos de Formación en Centros.

5.2. La formación en el Centro, a los efectos de la presente convocatoria, se concibe como una modalidad de formación que reúna las siguientes características:

- considerar el Centro Escolar como unidad básica de cambio e innovación.
- posibilitar la intervención activa de los equipos docentes en la programación de su formación.
- posibilitar la reflexión de los equipos docentes sobre su propia práctica educativa.
- atender necesidades de formación expresadas por los equipos docentes en un proyecto común.
- estar dirigida a ayudar a los profesores y profesoras en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro.
- mejorar el funcionamiento del Centro como lugar de trabajo de los profesores y profesoras y de su relación con el conjunto de la comunidad educativa.

5.3. Los Proyectos de Formación en Centros habrán de incluir, articulándolas e integrándolas coherentemente, las diversas actividades de formación que se hayan previsto en función del análisis de necesidades de formación realizado. (Anexo I.B).

Artículo 6.

Los Proyectos de Formación en Centros estarán orientados, a los efectos de esta convocatoria, a la formación para la elaboración y el desarrollo del Proyecto de Centro. Dicha formación podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos del Proyecto de Centro:

- Finalidades educativas.
- Gestión, dirección y organización.
- Proyectos Curriculares de Etapa o Ciclo.
- Desarrollos Curriculares, totales o parciales, de área o materia.
- Definición de líneas metodológicas.
- Estrategias y criterios de evaluación.
- Sistemas de orientación o tutoría.
- Adaptaciones curriculares de carácter grupal o individualizadas.
- La labor del profesorado en los órganos de gestión del Centro y en los Equipos Educativos.

6.2. Para su desarrollo, los Proyectos de Formación en Centros habrán de contemplar, en torno al núcleo de acción al que estén orientados, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico de las necesidades de formación.
- Elaboración de un Plan de Trabajo en el que se incluyan:
 - Las diversas actividades de formación conjunta que se van a realizar (cursos, conferencias, seminarios de profundización, encuentros con otros centros, etc.)
 - Las actividades de autoformación y otras actividades de aplicación práctica que van a realizar los profesores y profesoras:

* Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes, Proyectos de innovación...

* Otras actividades de aplicación práctica.

- Temporalización del trabajo a realizar.
- Apoyos y asesoramiento externo con el que va a contar el proyecto.
- Coordinación.
- Reuniones conjuntas y otras sesiones de trabajo.
- Dinámica de trabajo.

c) - Sistema de evaluación del proyecto.

d) - Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando los disponibles y los no disponibles.

e) - Presupuesto económico y ayuda solicitada para atender los recursos no disponibles.

6.3. En Educación de Personas Adultas los Proyectos de Formación en Centros estarán referidos preferentemente a los siguientes campos temáticos:

a) - Formulación y desarrollo de finalidades educativas en Educación de Personas Adultas desde la perspectiva de los artículos 4º y 6º de la Ley 3/90, de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía y del contexto donde se interviene, en el marco del proyecto de Centro.

b) - Actuaciones y propuestas de coordinación y organización intercentro que propicie un mayor desarrollo y elaboración del Plan de Trabajo y Centro.

c) - Desarrollo integrador del actual diseño curricular en sus respectivas áreas y ciclos para los planes Prioritarios y Preferentes.

d) - Elaboración de Núcleos Temáticos. Concreción y desarrollo de las fases de elaboración para los diversos ciclos y resolución de problemas metodológicos en su ejecución y desarrollo.

e) - Estrategias de respuesta al entorno concreto que abarquen desde la formulación de los diversos planes hasta la selección de Núcleos Temáticos y formulación de Centros de Interés.

f) - Formulación de estrategias y criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación. Indicadores de evaluación para esta modalidad educativa.

g) - Estrategias para la participación de las personas adultas en la planificación, desarrollo y evaluación del futuro Proyecto de Centro en sus tres apartados: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 7.

Los Proyectos de Formación en Centros serán aprobados para un curso académico, debiendo cubrir un mínimo de 40 y un máximo de 70 horas. No obstante, si para el desarrollo del Proyecto se considerase necesaria una duración de dos cursos, el Coordinador/a podrá presentar, en la próxima convocatoria, un proyecto de continuidad del mismo.

Artículo 8.

8.1.- Podrán presentar Proyectos a esta convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Los Proyectos de Formación en Centros podrán ser propuestos por el Claustro o mayoría de sus componentes o por diversos equipos de ciclo, departamentos o seminarios de un Centro. Para la elaboración del proyecto se podrá contar con el asesoramiento de los Centros de Profesores.

Artículo 9.

Los Coordinadores/as de los Proyectos de Formación en Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I A de esta Orden y a la cual deberán adjuntar original y copia de la documentación siguiente:

a) - Proyecto que se va a realizar de acuerdo con lo fijado en el apartado 6.2 y el Anexo I B de esta Orden.

b) - Curriculum personal de todos los profesores y profesoras participantes en el proyecto referido a las actividades de formación permanente en las que han participado, con indicación del curso académico en que tuvieron lugar las actividades y la entidad organizadora de las mismas.

c) - Acta del/los Claustro/os, o Equipo Docente en el caso de Educación de Personas Adultas, donde se refleje la aprobación del Proyecto.

d) - Acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro/s participante/s, o Consejo de Centro en el caso de Educación de Personas Adultas.

e) - Cuando el proyecto se refiera a la línea prioritaria de actuación establecida en el apartado 4.1. k), además del proyecto se acompañarán los informes de los Servicios de Inspección y Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, en aquellos casos en los que se haya previsto su participación junto con el Centro de Profesores

en el desarrollo del proyecto. En dichos informes se manifestará la forma de participación y su conformidad con la misma.

Artículo 10.

El plazo de presentación de Proyectos de Formación en Centros finalizará a los 60 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Artículo 11.

11.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha autorización la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

11.2. El profesorado participante en los Proyectos de Formación en Centros que sean aprobados se comprometerá por escrito a:

- a) - Aceptar el seguimiento establecido, a través de las disposiciones correspondientes, por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.
- b) - Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, una Memoria del Proyecto conforme al Anexo I C de esta Orden. Así mismo, deberá entregar una copia de los posibles materiales curriculares elaborados.

Artículo 12.

La selección de los Proyectos de Formación en Centros será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 8 de junio de 1994 (BOJA de 30/6/94).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, informar y proponer la selección de los proyectos presentados a la convocatoria según las líneas definitorias, requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 al 11 de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca. En el proceso de selección podrán realizarse entrevistas con los coordinadores/as y profesores/as de los proyectos.

b) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

c) La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa la suspensión de aquellos proyectos que durante el seguimiento se comprobare que su desarrollo no es satisfactorio.

Artículo 13.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

13.1. Para la selección de los Proyectos:

- a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 5 al 11 de esta Orden.
- b) El rigor y la coherencia de sus estrategias de acción y su contribución a la mejora de la escuela como lugar de trabajo y ámbito de convivencia de la comunidad educativa; así como de la profesionalidad docente.
- c) Su capacidad para dar respuestas a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente para hacer posible la investigación y la mejora del funcionamiento de los equipos de profesores y profesoras.
- d) La adecuación entre los objetivos formulados y los recursos que se demandan, así como las posibilidades reales de ser llevados a la práctica.
- e) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos que supongan:
 - la implicación del claustro completo de un centro o mayoría de los componentes del mismo.
 - el mayor número de profesores y profesoras, entre los que vayan a desarrollar el proyecto, que hayan participado en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
 - la continuidad en el centro de experiencias innovadoras.
 - una actuación integrada de los Equipos Directivos, los Servicios de Inspección Educativa, los Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, y los Centros de Profesores correspondientes.
 - la conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 94/95.

13.2. Para la asignación de ayuda económica a los Proyectos seleccionados, se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y los criterios de selección expresados en el Apartado 13.1 de la misma.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - La adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - El número de profesores y profesoras que participe en el proyecto y la duración de éste.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Formación en Centros no sobrepasará la cuantía de 500.000 pesetas por proyecto.

Artículo 14.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

14.1. Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

14.2. La comisión establecida en el artículo 12 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

14.3. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del día 15 de septiembre de 1995, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos propuestos para su aprobación, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - La relación de los proyectos no propuestos con indicación de los motivos y haciendo constar los mismos aspectos de identificación que en la relación anterior.

c) - Un ejemplar de todos los proyectos presentados a la convocatoria, acompañado de un informe de cada uno de ellos según lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

14.4. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden; así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia. Igualmente hará pública una resolución provisional de la convocatoria estableciendo un plazo de reclamaciones.

14.5. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia dictará la resolución definitiva de esta convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del 1 de febrero de 1996.

14.6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; previa comunicación a esta Administración; conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

15.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

15.2. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Formación en Centros a aprobar en cada provincia.

15.3. Las ayudas económicas asignadas a los Proyectos de Formación en Centros serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Proyectos de Formación en Centros autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos.

15.4. Los Centros de Profesores prestarán, en lo posible, el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Formación en Centros que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos y facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos, sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

II-PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA

Artículo 16.

16.1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 1995/96.

16.2. Los Proyectos de Innovación Educativa se encuadran en lo establecido en el Art. 59.1 de la LOGSE y en el carácter abierto y flexible del currículum establecido en los Decretos de Enseñanza de Andalucía. En tal sentido constituyen una modalidad de actividad formativa que suponga la incorporación a la práctica educativa de innovaciones metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, dentro del Proyecto Curricular de Centro, Ciclo, área o materia y definidas como tales con respecto al marco curricular establecido en Andalucía. Como iniciativa del Profesorado y por el carácter autónomo de su desarrollo es una modalidad de auto perfeccionamiento realizada, a su vez, en los mismos Centros docentes.

16.3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre), en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, así como, en el caso de Educación de Personas Adultas, en la Ley 3/90 de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) y podrán estar referidos a aquellos aspectos que desarrollen de manera innovadora cualquiera de las líneas prioritarias y campos de actuación contemplados en el artículo 4 de la presente Orden.

16.3.2. En Educación de Personas Adultas, los Proyectos de Innovación Educativa serán seleccionados de forma preferente cuando se enmarquen en los campos temáticos siguientes:

- a) - Desarrollo de las tres áreas del actual diseño curricular e interrelación con los planes de actuación.
- b) - Profundización en el proceso cognitivo de las personas adultas.
- c) - Técnicas, métodos e instrumentos que favorezcan el "aprender a aprender" y "aprender a emprender".
- d) - Desarrollo social para una mejor participación comunitaria y sociocultural en el ámbito urbano y rural.
- e) - Actuación conjunta en el Plan de Centro y zona de la modalidad presencial y semipresencial.
- f) - Intervención educativa en distintos ámbitos que favorezca la incorporación de la mujer trabajadora; su formación y superación de desigualdades; así como su participación en la vida social y comunitaria.
- g) - Sobre el uso de los medios de comunicación social en la Educación Social en la Educación de Personas Adultas y su papel en el proceso de aprendizaje.
- h) - Acciones que favorezcan la interculturalidad en el ámbito de la Educación de Personas Adultas.
- i) - Actuación específica con grupos de jóvenes para la formación e inserción laboral.

16.3.3. Los proyectos que no supongan ya una innovación en el nuevo marco curricular no serán objeto de la presente convocatoria.

16.4. Los Proyectos de Innovación Educativa autorizados por la presente convocatoria habrán de implicar la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos.

Artículo 17.

17.1. Podrán presentar proyectos a esta Convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

17.2. Cada profesor/a podrá participar en un solo Proyecto de Innovación Educativa.

17.3. Para presentar Proyectos de Innovación Educativa que se refieran al campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es necesario que el Centro correspondiente esté dotado de materiales de estas tecnologías para su desarrollo o que haya sido autorizado, en convocatorias anteriores, a desarrollar proyectos en este campo.

17.4. Los Coordinadores/as de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II.B de esta Orden. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos y ámbito de aplicación
- Conexión del Proyecto de Innovación con el Proyecto Curricular de Centro.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización.
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma y criterios de validación, participantes...
- Evaluación del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarla a cabo.

b) Profesores y profesoras que se comprometen a llevar a cabo la actividad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

c) Currículum personal de todos los participantes en el proyecto, especificándose los Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y otras actividades de formación en las que han participado estos profesores y profesoras con indicación del curso académico en que tuvieron lugar y entidad organizadora de las mismas.

d) Presupuesto detallado del coste del proyecto, gastos asumidos por el Centro o financiados por otras vías y ayuda económica solicitada.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de Proyectos de Innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Órganos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

En el caso de los proyectos de Educación de Personas Adultas estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro, respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

17.5. Los Proyectos de Innovación presentados para la Aplicación Integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la enseñanza, deberán especificar además de lo indicado en el apartado 17.4., lo siguiente:

- a) Inventario pormenorizado de los materiales existentes en el Centro, necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.
- c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- d) Especificación de Proyectos de Innovación referidos a Nuevas Tecnologías, de la Información y la Comunicación que fueron autorizados al Centro en convocatorias anteriores.

Artículo 18.

18.1. Los Proyectos de Innovación Educativa serán aprobados para un curso académico. No obstante, si para el desarrollo del Proyecto se considerase necesaria una duración de dos cursos, el Coordinador/a podrá presentar, en la próxima convocatoria, un proyecto de continuidad del mismo.

18.2. Cuando, por cambio de destino, el coordinador del proyecto no pueda seguir realizando esta función, el Centro Educativo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el nombre del nuevo coordinador.

Artículo 19:

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 20.

20.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

No serán autorizados los proyectos cuya ejecución suponga contratación de monitores o expertos de apoyo o asesoramiento.

20.2. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales a través de la modificación de las enseñanzas u otras condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21.

21.1. Los profesores y profesoras participantes en los Proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación les corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos/as y padres sobre el proyecto.

d) Asistir a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

21.2. Los coordinadores/as de los Proyectos de Innovación autorizados remitirán, antes del 30 de junio de 1.996, al Centro de Profesores al que pertenezca el Centro la Memoria Final del desarrollo del proyecto, durante el curso 1995/96, que incluirá, al menos:

- Relación de las actividades efectivamente realizadas.
- Informe sobre la utilización de los recursos económicos.
- Valoración de los resultados obtenidos.
- Conclusiones y sugerencias de modificación.
- Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores.
- Relación de los profesores y profesoras incluidos en el proyecto que, en su caso, no hayan participado en el mismo.

21.3. Los Centros de Profesores remitirán las Memorias a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su remisión por éstas a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Artículo 22.

La selección y asignación económica de los proyectos presentados, será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 8 de junio de 1994 (BOJA de 30/6/94).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Inspección.
- Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidos en los artículos 16 al 21 de la presente Orden.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos según los criterios establecidos en el artículo 23.1. de la presente Orden.

c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a los criterios establecidos en el artículo 23.2. de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca.

Artículo 23.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

23.1. Para la selección de los Proyectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidas en los artículos 16 al 21 de esta Orden.

b) Relación con algunas de las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.

d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) En el caso de proyectos que supongan de algún modo la continuidad de otros ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado sobre dichos proyectos por la comisión de seguimiento.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores y profesoras presente varios proyectos.

h) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos en los que los profesores y profesoras que van a desarrollarlos hayan participado en alguna actividad de formación permanente organizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean considerados como la continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.

j) En aquellos proyectos que supongan en buena medida la continuidad de experiencias innovadoras anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto en años anteriores. En su caso, se propondrá la incorporación a los Planes Anuales de Centro de las actividades que no supongan una innovación en el nuevo marco curricular y no sean ya objeto de la presente convocatoria.

23.2. Para la asignación de ayudas económicas a los Proyectos seleccionados se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- Calidad del proyecto.
- Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- Adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos en los que participan profesores y profesoras con experiencias en Proyectos de Innovación Educativa de cursos anteriores.
- La conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 94/95.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de esta Orden.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa no sobrepasará la cuantía de 300.000 pesetas por proyecto.

Artículo 24.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

24.1. Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

24.2. La comisión establecida en el artículo 22 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y

dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

24.3. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos propuestos para su aprobación, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.
- b) - La relación de los proyectos no propuestos con indicación de los motivos y haciendo constar los mismos aspectos de identificación que en la relación anterior.
- c) - Un ejemplar de todos los proyectos presentados a la convocatoria, acompañado de un informe de cada uno de ellos según lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

24.4. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia. Igualmente hará pública una resolución provisional de la convocatoria estableciendo un plazo de reclamaciones.

24.5. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia dictará la resolución definitiva de esta convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, antes del 1 de enero de 1996.

24.6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

25.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

25.2. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Innovación Educativa a aprobar en cada provincia.

25.3. Los Centros de Profesores prestarán, en lo posible, el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Innovación Educativa que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

25.4. A los Centros de Profesores que corresponda será enviado el 10% de la ayuda económica adjudicada a cada proyecto de Innovación Educativa, para atender los gastos derivados del seguimiento de los mismos.

D. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 26.

A) El seguimiento de los Proyectos de Formación en Centros y de los Proyectos de Innovación Educativa se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10% de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la Educación de Personas Adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa y Proyectos de Formación en Centros, durante el curso 1996/97, requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.996.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

E.- CERTIFICACIONES

Artículo 27.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Proyectos de Formación en Centros y Proyectos de Innovación Educativa se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los proyectos y una vez finalizados éstos.

A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1995/96, la validez máxima de horas para cada una de ellas por cada curso escolar será la siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros, 70 horas.
- Proyectos de Innovación Educativa, 60 horas.

F.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera

Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I A Orden de de de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (MODELO DE SOLICITUD)

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ N^o _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO: _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 NÚMERO DE Profesores y Profesoras EN EL CENTRO: _____
 CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTA ADSCRITO: _____
 Resumen de los objetivos: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

a _____ de _____ de 1.995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

ANEXO I.B Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (ESQUEMA DE PROYECTO)

1.- TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO: CENTRO(S) Y MODALIDAD DE CENTRO: _____

 LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
 N° _____ TFNO.: _____

3.- EQUIPO DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 CENTRO DE DESTINO: _____
 D.N.I.: _____ N° R.P.: _____
 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____
 PUESTO: _____

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Aspectos y orientación del Proyecto.
- Análisis de la realidad del Centro.
- Necesidades de formación.
- Recursos personales y materiales necesarios y disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada.

5.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Actividades que se van a realizar
 - Asistencia a cursos.
 - Jornadas de encuentro.
 - Visitas pedagógicas.
 - Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes,...

ANEXO I.C Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS (GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL)

1.- Ámbito y contexto de aplicación del proyecto:

- Características del Centro y de la Comunidad Educativa.
- Desarrollo temporal del proyecto y fases del mismo.

2.- Participantes en el proyecto:

- Profesorado del Centro: incidencias y variaciones.
- Agentes externos:
 - Inspección Educativa.
 - Centro de Profesores.
 - Otros Servicios de Apoyo Externo.
 - Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

3.- Actividades de formación realizadas con especificación del lugar, horas de duración, entidad organizadora de las mismas, así como un análisis de la incidencia de las mismas.

- 4.- Análisis razonado de los logros alcanzados respecto de los objetivos planteados en el proyecto.
- 5.- Adaptaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.
- 6.- Evaluación del proyecto. Conclusiones y valoración global.
- 7.- Materiales curriculares elaborados.

ANEXO II.A Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (MODELO DE SOLICITUD)

D./Dª _____
 con D.N.I. _____ N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____ Provincia de _____
 de la localidad de _____ calle _____ N° _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO(S): _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 RESUMEN DE LOS OBJETIVOS: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

a _____ de _____ de 1.995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

ANEXO II.B Orden de _____ de _____ de 1.995

PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (ESQUEMA DE PROYECTO)

1. Título: _____
 2. Ámbito de aplicación del proyecto:
 Centro(s): _____
 Modalidad: _____ Nivel _____
 de la localidad: _____
 Provincia: _____ Calle: _____ n° _____
 Tfno _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)
 (Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto:

- Objetivos de la actividad proyectada, Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.
- Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
- Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos secuencias, con indicación de horas presenciales de trabajo, en equipo, de los miembros del grupo.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización...
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma de validación, participantes, validación...
- Evaluación prevista del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarlo a cabo...
- En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los profesores/as y alumnos/as incluidos en el proyecto.
- b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.
- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
- d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, interpuesto por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por don Ricardo Belmonte Belmonte y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Valdegrillos», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 440/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, interpuesto por doña Margarita de la Torre Arribas y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Margarita de la Torre Arribas y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por doña Mar-

garita de la Torre Arribas y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Las Albertillas», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 441/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, interpuesto por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por doña Ana María Fernández de Hinestrosa y Rico y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «Santa Ana», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 442/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 444/95, interpuesto por don Pedro Nieto Nevado y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Nieto Nevado y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 444/95, Sección I, contra la certificación de acto presunto dictada por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 1995, considerando desestimada la petición formulada por don Pedro Nieto Nevado y otros con fecha 26 de septiembre de 1994 para resolver el Consorcio Forestal de la finca «El Pino y la Mula I», sita en el término municipal de Córdoba y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 444/95, sección I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la Publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 979/95).

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo 998/92-2 a instancias de Extruperfil, SA. representado por el Procurador Sra. Quesada Parras contra doña Isabel Sánchez Delgado, don Manuel Martín Polvillo y don Manuel Aréllano Ruiz sobre reclamación de cantidad en cuyos autos se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de solicitar la adjudicación de los bienes que se describirán, y bajo las siguientes condiciones:

Primero: Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

La primera, por el tipo de tasación, el día 28.7.95.

La segunda, con la rebaja del 25%, el día 5.10.95.

La tercera, sin sujeción a tipo, si no concurrieren licitadores ni se solicitara la adjudicación, el día 16.11.95.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4034/000/17/0998/92 el 20% del tipo señalado para cada subasta, debiendo presentar en el acto el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación.

Tercero: Se hace constar, que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, aportando el resguardo antes mencionado, lo que se podrá verificar, desde este anuncio, hasta el día del señalamiento.

Cuarto: En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para las mismas, pudiendo la parte actora hacer uso de la facultad de adjudicarse los bienes, en calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor tuvieran que suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán el día hábil inmediato, a la misma hora.

Sexto: El presente edicto, servirá de notificación a los demandados, de no poderse llevar a cabo la notificación personal.

Séptimo: Los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta, no han sido presentados tras practicarse el requerimiento legal a los demandados, encontrándose en la Secretaría de este Juzgado la certificación registral y los autos entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Octavo: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Mitad Indivisa, Finca Registral núm. 15.848, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 1188, libro 238, folio 54, inscripción 3.ª Vivienda en planta alta, tipo 6-B, situada en 1.ª fase de Pueblo de Caño Guerrero de 59 metros 36 decímetros cuadrados, más 6 metros, treinta decímetros cuadrados de terraza, más 9 metros, veintisiete decímetros cuadrados de jardín privado.

Tipo de tasación: 3.000.000 ptas.

Finca 21.155, inscrita en el mismo registro anterior al tomo 1282, libro 302, folio 121, Urbana garaje Tipo A en planta de sótano del conjunto construido en la primera fase del Pueblo de Caño Guerrero, Urbanización Playa de Matlascañas con una superficie de 25 metros cuadrados.

Tipo de tasación: 650.000 ptas.

Dado en Sevilla, 7 de abril de 1995.- La Secretaria: El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Elaboración de algunas o todas las fases que corresponden al proceso para la confección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Clase: Asistencia Técnica.

Empresa adjudicataria: Technographic, S.L.

Importe: Cincuenta millones (50.000.000) pesetas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de una asistencia técnica. (PD. 1154/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica.

Expte.: Núm. 01.021/95.

Denominación: «Mantenimiento de la aplicación informática de retribuciones de personal en entorno microordenador».

Presupuesto de contrata: Catorce millones novecientos noventa y cinco mil pesetas (14.995.000 ptas.), incluido IVA y demás impuestos vigentes.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1995.

Clasificación administrativa: Grupo III, Subgrupo 3; Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se especifica. (PD. 1153/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del suministro que se especifica:

Expte.: 01.047/95.

Denominación: Ampliación del cableado y varios elementos de comunicación para los Servicios Centrales y Periféricos.

Presupuesto de contrata: Tres millones setecientos ochenta mil pesetas (3.780.000 ptas.).

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será paulatino a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1995.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. de la República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días contados a partir de la publicación del anuncio, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el Sistema de Contratación Directa:

Clave: C-52222-CS-4K (CS-CA-169).

Denominación: «Acondicionamiento de firme de la carretera C-343, del P.K. 20 al 32, en varios tramos».

Adjudicatario: Manuel Alba, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 39.700.000 ptas.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-11/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Servicios para la Organización de Congresos, Jornadas y Reuniones Técnicas.

Empresa adjudicataria: Dos Consultores Servirapid, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Diez millones novecientos ochenta y cinco mil (10.985.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SH. 6/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma de concurso de determinación de tipo.

Denominación: Adquisición de vehículos homologados a las empresas Citroën Hispania, S.A. y Rover España, S.A. Lote 1.

Empresa adjudicataria: Citroën Hispania, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Diecisiete millones doscientas catorce mil setecientos ochenta y tres (17.214.783) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SH. 6/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Suministro, realizada mediante la forma de concurso de determinación de tipo.

Denominación: Adquisición de vehículos homologados a las empresas Citroën Hispania, S.A. y Rover España, S.A. Lote 2.

Empresa adjudicataria: Rover España, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Seis millones doscientas nueve mil quinientas treinta (6.209.530) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Concurso relativa a Servicio de Limpieza de los Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales: Avda. Héroes de Toledo s/n a la Empresa Limpesin, S.L. por importe de 39.110.736 pesetas.

Sevilla, 29 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Objeto: CC 48/3/94 MV: Contratación S.º Concertado Alta Tecnología para RNM provincia de Córdoba.
Importe de la adjudicación: 97.080.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Redicor.

Objeto: CC 48/4/94 MV: Contratación S.º Concertado Alta Tecnología para TAC provincia de Córdoba.

Importe de la adjudicación: 51.675.334 ptas.
Empresa adjudicataria: Comedic.

Importe de la adjudicación: 51.675.344 ptas.
Empresa adjudicataria: Cerco, S.A.

Objeto: CC 48/2/94 MV: Contratación S.º Concertado Alta Tecnología para TAC provincia de Huelva.

Importe de la adjudicación: 33.620.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Cedico.

Objeto: CC 48/1/94 MV: Contratación S.º Concertado tratamiento Hemodiálisis en Clubes de Diálisis provincia de Málaga.

Importe de la adjudicación: 46.803.200 ptas.
 Empresa adjudicataria: C.D. Torremolinos.

Importe de la adjudicación: 159.196.800 ptas.
 Empresa adjudicataria: National Medical Care of Spain.

Sevilla, 28 de julio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1128/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DE LA VICTORIA»

Datos del expediente: C.P. 37177/1995, para la contratación del Servicio de Limpieza del Centro de Especialidades «San José Obrero» dependiente del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento ochenta y seis millones setenta y una mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (186.071.649 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria», Campus Universitario de Teatinos, s/n, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 13,00 horas del día 15 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital, a las 9,00 horas del viernes de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones, en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga, si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 24 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1129/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES» DE GRANADA

Datos del expediente: Núm. 95CO2020029. Suministro de ropa plana y vestuario usuarios con destino al Hospital Virgen del las Nieves de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (62.159.250 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2, de Granada.

Importe de la Documentación: El importe de la documentación relativa a este Concurso será de 500 pesetas, que deberán depositarse en la Oficina de Caja de este Hospital, situada en la 3.º planta del mencionado Pabellón de Gobierno.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Escuela Universitaria de Enfermería (Pabellón de Gobierno) 2.º planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2 de Granada, hasta el día 15 de junio de 1995, y antes de las 13 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará a los diez días de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la 6.º planta del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves» (Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2) a las 13 horas.

Fecha de envío al DOCE: 24 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1130/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS DE GRANADA-ALMERIA

Datos del expediente: CRTS 15/95. Contratación del Suministro de Bolsas de Sangre con destino al Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta millones cuatrocientas mil pesetas (50.400.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería sito en c/ Dr. Mesa Morales, s/n 18012-Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería, sito en c/ Dr. Mesa Morales, s/n de Granada, antes del día 16 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar dos días hábiles después de la finalización del plazo de entrega de las proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 25 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1131/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andalúz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS DE GRANADA-ALMERIA

Datos del expediente: CRTS 14/95. Contratación del Suministro de Reactivos diversos con destino al Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de noventa y un millones doscientas ochenta mil pesetas (91.280.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería sito en c/ Dr. Mesa Morales, s/n 18012-Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Granada-Almería, sito en c/ Dr. Mesa Morales, s/n de Granada, antes del día 16 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar dos días hábiles después de la finalización del plazo de entrega de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 25 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1132/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andalúz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «CIUDAD DE JAEN»

Datos del expediente: C.P. 2/HGE/95 Arrendamiento de Equipos Electromédicos para el Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén» de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y un millones quinientas mil setecientos veinte pesetas (61.500.720 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros, del Hospital «Ciudad de Jaén» sito en Avda. Ejército Español núm. 10 (telf. 953 27 51 39 - Fax 953 27 58 04).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital antes de las 13,00 del día 16 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente.

Fecha de envío al DOCE: 25 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1133/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andalúz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DE LA VICTORIA»

Datos del expediente: C.P. 41203/1995, para la contratación del Suministro de Sondas, Catéteres y otras con destino al Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y un millones novecientas sesenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (61.964.544 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria», Campus Universitario de Teatinos s/n, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 13,00 del día 16 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital, a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones, en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga, si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 25 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1134/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95028, para la contratación del suministro de prótesis de traumatología:

Lote A) Cadera, Lote B) Rodilla, Lote C) Columna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento sesenta y dos millones seiscientos mil pesetas (162.600.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13,00 horas del día 16 de junio de 1995, y se realizará en el Registro General del propio Hospital.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 25 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1135/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95009, para la contratación del suministro de Compresas de Gasa y Malla, con destino a los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y seis millones setecientos veinticinco mil pesetas (66.725.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13,00 horas del día 16 de junio de 1995, y se realizará en el Registro General del propio Hospital.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves de la semana siguiente a la terminación del plazo de presenta-

ción de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1136/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95032, para la contratación del suministro de Pañales de un solo uso y Compresas Tocoginecológicas con destino a los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas (22.555.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio, y antes de las 13,00 horas del último día, en el Registro General del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, 29010, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del jueves de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1137/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la

contratación de tramitación urgente que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: C.C. 2011/95. Para el arrendamiento con opción de compra del equipamiento para cirugía cardiovascular con destino al Hospital Puerta del Mar (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento sesenta y cinco millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (165.464.448 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Bases.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2.º Planta. 41071 - Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., antes de las 13,00 horas del día 17 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 26 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1138/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. HOSPITAL DEL S.A.S. DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Datos del expediente: C.P. 20001/95. Para la adjudicación por el procedimiento de Concurso Público de la explotación del Servicio de Cafetería del Hospital Comarcal de la Línea de la Concepción.

Canon mínimo de licitación: Sesenta mil pesetas/mes (60.000/mes).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Será de un año desde su otorgamiento, prorrogable.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital del

S.A.S. de La Línea de la Concepción, sito en Avda. Menéndez Pelayo 103, Planta Baja. 11300, La Línea.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital del S.A.S. de la Línea de la Concepción; en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 15,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de las citadas dependencias, a las 12,00 del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1139/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Datos del expediente: C.P. 29/95, para el Suministro de Catéteres Terapéuticos y Guías con destino al Servicio de Cateterismo del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas (114.250.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Reina Sofía» (Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 14,00 horas del día 17 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Reina Sofía» a las 12,30 horas del décimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 26 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 26 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1140/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL «CIUDAD DE BAZA» DE BAZA (GRANADA)

Datos del expediente: C.P. 42405/95 Concurso Público para contrato de asistencia técnica para el servicio de limpieza del Hospital General Básico de Baza (Granada).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doscientos noventa y siete millones doscientas sesenta y seis mil seiscientas cincuenta pesetas (297.266.650 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ciudad de Baza», Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales, Unidad de Suministros, Ctra. de Murcia s/n, 18800-Baza (Granada).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital de Baza, antes de las 14,00 horas del día 18 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las 10 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 27 de abril de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

RESOLUCION por la que se anuncia subasta pública de las fincas que se citan. (PP. 1070/95).

La Comisión de Gobierno Municipal, al punto número 5 de la sesión celebrada el día 11 de abril del año actual, acordó convocar la siguiente licitación:

- Objeto: Enajenación mediante subasta pública de las fincas números 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107 del Inventario Municipal, que corresponde a las parcelas 1, 2, 3 y 4 de

la Unidad de Ejecución UE30 «Marqués de Varela» del vigente P.G.O.U. de la ciudad.

- Presupuesto: El tipo de licitación, al alza, se fija para cada una de las parcelas en las siguientes cantidades:

- Finca 1.104. Parcela número 1: 164.151.000 ptas.
- Finca 1.105. Parcela número 2: 168.090.000 ptas.
- Finca 1.106. Parcela número 3: 167.095.500 ptas.
- Finca 1.107. Parcela número 4: 163.176.000 ptas.

Al precio final resultante de cada una de las parcelas deberá incrementarse el porcentaje que corresponde en concepto de impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), que será a cargo de cada adjudicatario.

- Fianza: Los licitadores deberán constituir, en la Caja Municipal, para tomar parte en la licitación, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para cada una de las parcelas, que deberá prestarse en metálico, en títulos de la Deuda Pública, o mediante Aval Bancario, emitido en la forma establecida en esta Administración Municipal y legitimado por fedatario público.

- Forma de pago: El precio en que se adjudique la subasta será ingresado por el adjudicatario o adjudicatarios en la Tesorería Municipal en los plazos que a continuación se indican:

- a) El 50% del precio en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.
- b) La mitad restante en el plazo de un año, contado desde la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

- Presentación de ofertas: Se entregarán las plicas en mano, en el Registro General de la Corporación, en horas de 9,00 a 13,30, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado; a efectos del cómputo del plazo de presentación de proposiciones se considerarán días inhábiles los sábados.

- Apertura de plicas: La apertura de las plicas presentadas se realizará en el despacho de la Alcaldía, al día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las mismas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá aplazada al próximo día hábil.

- Examen del expediente: En el Servicio de Planeamiento, Gestión y Contrataciones del Área de Urbanismo de este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, en horas de 9 a 13,30, en días hábiles.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle número, con número de identificación fiscal, expedido en, el día de de 199, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, para la adjudicación de las parcelas municipales números (expresar a las que se optan), sitas en la Unidad de Ejecución UE30, comprómetiéndose a adquirir las citadas parcelas anunciadas en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha de de 1995; en el precio de (en número y letras), separadamente para cada una de las que se optan, con arreglo al pliego de condiciones económicas y jurídicas que rige esta subasta y acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 20 de abril de 1995.- El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de la obra de Terminación del Polideportivo del Campus Menéndez Pidal en Córdoba. (PP. 1091/95).

Expediente: E-24/95-R.

Objeto: Obras de «Terminación del Polideportivo del Campus Universitario Menéndez Pidal para la Universidad de Córdoba».

Presupuesto de licitación: 163.771.444 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C Completo, categoría «E».

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de licitación.

Carácter de tramitación del expediente: Urgente.

Exposición de expedientes: El pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, cuadros resúmenes y de características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en el Servicio de Contratación del Rectorado, calle Alfonso XIII, 13, Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del presente anuncio. En el caso de que el décimo día hábil fuera sábado, se prolongará el plazo de presentación de proposiciones hasta el día hábil siguiente.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13, de nueve a catorce horas, excepto sábados, conforme a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas. La proposición económica se presentará en el modelo facilitado al efecto por la Universidad, redactada en Castellano.

Calificación de la documentación administrativa y técnica. La Mesa de Contratación, el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, calle Alfonso XIII, 13, Córdoba, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de documentaciones, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 25 de abril de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica baja de liquidaciones técnicas.

Por la presente se hace saber al señor que a continuación se indica, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba y en base a que el sujeto pasivo interpuso reclamación económico-administrativa contra la liquidación practicada, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, acordando éste estimar la reclamación y anular el acta y la liquidación impugnada.

Que contra dicha Resolución la Junta de Andalucía interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia desestimando este Tribunal el recurso y quedando firme la sentencia con fecha 25 de octubre de 1993. Se han practicado y remitido a la Intervención de esta Delegación, anulación de contraído:

Liquidación: 1401730/88.

Sujeto Pasivo: Fischer Schimib Hubert.

Dirección: Av. Barcelona, 20, 1.º, 7. Córdoba.

Importe: 140.201 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación al sujeto pasivo advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba, se han practicado liquidaciones tributarias por el siguiente concepto y ejercicio:

Concepto Tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego

«Salón de Juegos Camino de los Sastres, S.L.». Ctra. de Carmona, núm. 55. Sevilla.

Liquidación: 8D-225/95. Ejercicio: 1990. Importe: 3.415.221 ptas.

Liquidación: 8D-226/95. Ejercicio: 1990. Importe: 838.318 ptas.

Liquidación: 8D-229/95. Ejercicio: 1991. Importe: 1.070.148 ptas.

Liquidación: 8D-228/95. Ejercicio: 1992. Importe: 1.076.055 ptas.

Liquidación: 8D-227/95. Ejercicio: 1993. Importe: 1.125.275 ptas.

«Recreativos Roysse, S.L.». Ctra. Madrid, 11. Alcolea (Córdoba).

Liquidación: 8D-222/95. Ejercicio: 1991. Importe: 9.631.386 ptas.

Liquidación: 8D-221/95. Ejercicio: 1992. Importe: 9.536.717 ptas.

Liquidación: 8D-224/95. Ejercicio: 1993. Importe: 9.746.419 ptas.

«Jeycar, S.L.». C/ Pocito, 7. Córdoba.

Liquidación: 8P-214/95. Ejercicio: 1993. Importe: 2.191.300 ptas.

«Automáticos Géminis, S.L.». C/ Platero Leiva, 2. Córdoba.

Liquidación: 8P-215/95. Ejercicio: 1993. Importe: 4.382.600 ptas.

«Concepción León, S.L.». C/ Don Quijote, 100. Córdoba.

Liquidación: 8P-216/95. Ejercicio: 1993. Importe: 2.191.300 ptas.

«Automáticos Amy, S.L.». C/ Patricio Furriel, 7. Córdoba.

Liquidación: 8P-217/95. Ejercicio: 1993. Importe: 8.320.441 ptas.

«Automáticos la Verdad, S.L.». C/ Altillo, 13. Córdoba.

Liquidación: 8P-218/95. Ejercicio: 1993. Importe: 1.188.635 ptas.

«Sefax, S.A.». C/ Rosa de los Vientos, 27. Málaga.

Liquidación: 8P-213/95. Ejercicio: 1993. Importe: 7.834.163 ptas.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Sucesiones

Crespo López, Josefa. C/ Angel Espejo, 30. Fernán Núñez (Córdoba).

Liquidación: 5D-148/95. Ejercicio: 1985. Importe: 1.13.644 ptas.

Utrilla Ferreira, Carmen. C/ Platero Damas, 14. Córdoba.

Liquidación: 5D-469/94. Ejercicio: 1988. Importe: 2.404.650 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorro debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía -Secretaría Delegada de Córdoba-. Se advierte que el Recurso de Reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se citan, en Málaga. (MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 93 viviendas de Promoción Pública en Málaga, 19 vvdas. en C/ Pascual Gayangos, 23 vvdas. en C/ San Juan Bosco y 51 vvdas. en C/ Rosario Pino, que se construyen al amparo de los expedientes MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar a las familias que deban ser desalojadas de sus actuales viviendas, con motivo de la ejecución de las operaciones urbanísticas previstas en el P.E.R.I. C2, en el Barrio del Perchel por demolición de diversas viviendas en situación próxima a la ruina; así como en los llamados Corralones del Bulto, donde habitan un gran número de familias en condiciones infrahumanas, donde se actúa en virtud del P.G.O.U.

En ambos casos, se ha optado por el sistema de Expropiación, debiendo realojarse a los afectados conforme a la Disposición Adicional IV del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 93 viviendas de

Promoción Pública, en Málaga; 19 vvdas. en C/ Pascual Gayangos; 23 vvdas. en C/ San Juan Bosco y 51 vvdas. en C/ Rosario Pino, construidas al amparo de los expedientes MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 93 VIVIENDAS EN MALAGA, 19 VVDAS. EN C/ PASCUAL GAYANGOS, 23 VVDAS. EN C/ SAN JUAN BOSCO Y 51 VVDAS. EN C/ ROSARIO PINO; AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES MA-90/040-C, MA-90/160-C Y MA-90/140-C

Primera. 1. Serán adjudicatarios de esta Actuación Singular, las familias que deban ser desalojadas de sus actuales viviendas para la ejecución de las operaciones urbanísticas previstas en el plan «Perchel Norte» (PERI C2) y en los Corralones de «El Bulto» (LO-2); las que, asimismo sean desalojadas, con arreglo a la Disposición Adicional IV del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2. No se establecen cupos específicos para asignar las viviendas a las familias de ambas procedencias, correspondiendo al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de Vivienda, la ordenación de las necesidades.

3. Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y la urgencia del derribo de las actuales edificaciones para la ejecución del planeamiento urbanístico.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que sometida a información pública, y una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas, corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo, serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de seiscientos ochenta y siete viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga.

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública en el Centro Histórico de esta capital, que se construyen, 44 viviendas en C/ Helgarejos, 52 en C/ Altozano, 89 en C/ Garcilaso de la Vega, 47 en C/ Gómez de Salazar, 55 en C/ Roque García, 59 en C/ San Jorge, 51 en C/ Lucero, 47 en C/ Juan de la Encina-I, 31 en C/ Juan de la Encina-II, 66 en C/ Rosal Carmesi, 42 en C/ Cuervo y 104 en C/ Postigo de Juan Bollero, al amparo de los expedientes MA-90/010-C, MA-92/030-C, MA-92/040-C, MA-92/050-C, MA-92/020-C, MA-92/090-C, MA-92/100-C, MA-92/060-C, MA-94/020-C, MA-92/070-C, MA-92/030-C y MA-92/120-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojo de las familias cuyas viviendas se hayan demolido, o deban serlo por la ejecución de operaciones de remodelación urbanística y constructiva del Centro Histórico de Málaga. Dicha actuación supone el derribo de gran número de viviendas carentes de las condiciones de habitabilidad más elemental, y su sustitución por otras promociones de viviendas públicas que permitan a sus adjudicatarios disfrutar del derecho a ocupar una vivienda digna, que constitucionalmente tienen reconocido todos los españoles.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el centro histórico de Málaga, 44 viviendas en C/ Helgarejos exp. MA-90/010-C, 52 en C/ Altozano MA-92/030-C, 89 en C/ Garcilaso de la Vega MA-92/040-C, 47 en C/ Gómez de Salazar MA-92/050-C, 55 en C/ Roque García MA-92/020-C, 59 en C/ San Jorge MA-92/090-C, 51 en C/ Lucero MA-92/100-C, 47 en C/ Juan de la Encina-I MA-92/060-C, 31 en C/ Juan de la Encina-II MA-94/020-C, 66 en C/ Rosal Carmesi MA-92/070-C, 42 en C/ Cuervo MA-92/030-C, y 104 viviendas en C/ Postigo de Juan Bollero MA-92/120-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 687 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL CENTRO HISTORICO DE MALAGA

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas, las familias que hayan sido desahuciadas, o deban serlo, al ser demolidas sus viviendas con motivo del desarrollo de operaciones de remodelación urbanística, y de diversas promociones de viviendas de Promoción Pública, dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que sometida a trámite de información pública, y una vez aprobada en pleno, será remitida a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

2. La asignación concreta de cada vivienda a sus respectivos beneficiarios, se efectuará por el Instituto Municipal de la Vivienda, teniendo en cuenta la composición familiar y número de dormitorios con los que cuenta aquella.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga. (MA-93-010-V).

Expediente: MA-93-010-V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Acuerdo de 23.3.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 23 de marzo de 1995, ha quedado abierto al

público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 32 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 22 viviendas.
- Cupo para jóvenes (hasta 35 años): 10 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de abril de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga. (MA-90-110/V).

Expediente: MA-90-110/V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga.

Acuerdo de 23.3.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 23 de marzo de 1995, ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 30 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 30 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de abril de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (2-CA-148).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: 2-CA-148. «Acondicionamiento de la CA-523. Trám: Prado del Rey a El Bosque, p.k. 10 al 19», de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general; concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Relación de fincas afectadas:

Finca	Propietarios	T. Municipal	Superficie a expropiar
1	Antonio García Barrera. C/ Vela y Mora, 12. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	3.951 m ² Erial/Pastos
2	José Borrego Agüera. C/ Vela y Mora, 9. Prado del Rey (Cádiz).	Villamartín	250 m ² Olivar 45 m ² Tierra calma
3	José Borrego Agüera. C/ Vela y Mora, 9. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	8.623 m ² Olivar
4	Idem	Villamartín	5.390 m ² Tierra calma
5	José Borrego Rodríguez. C/ Sargento Gaspar, 11. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	5.165 m ² Tierra calma Casa 20 x 4,70
6	Idem	Villamartín	225 m ² Erial
7	Francisco Holgado Velázquez. Plaza José Antonio, 7. Prado del Rey	Villamartín	29.542 m ² Tierra calma 1.473 m ² Caminos
8	Catalina Martín Romero. C/ Queipo de Llano, 17. Prado del Rey (Cádiz).	Villamartín	1.517 m ² Tierra calma
9	José Luis y Fdo. Pérez López. C/ Doctor Martín, 11. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	16.469 m ² Olivar

Finca	Propietarios	T. Municipal	Superficie a expropiar
10	Antonio Rodríguez Camacho. C/ Ronda, 7 El Bosque (Cádiz)	Villamartín	11.533 m ² Tierra calma
11	José Luis y Fdo. Pérez López. C/ Doctor Martín, 11 Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	1.413 m ² Olivar/Arbolado
12	Idem	Villamartín	4.711 m ² Olivar 265 m ² Camino y alambrada de espino
13	Antonio Rodríguez Camacho. C/ Ronda, 7 El Bosque (Cádiz)	Villamartín	7.424 m ² Olivar/Alambrada de espino
14	Manuel Payán Gutiérrez. C/ Teniente Trujillo, 6 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	6.395 m ² Olivar
15	Idem	Prado del Rey	4.060 m ² Olivar 7.823 m ² Tierra calma/Alambrada de espino
16	Alonso Archidona López. C/ Doctor Quevedo, 19 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	3.675 m ² Olivar
17	Idem	Prado del Rey	1.262 m ² Olivar
18	Idem	Prado del Rey	2.609 m ² Olivar
19	Idem	Prado del Rey	990 m ² Tierra calma
20	Antonio López Mariscal. Joaquín Pineda Pérez C/ Televisión Española, 3. Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	6.758 m ² Tierra calma
21	Antonio Gómez Gutiérrez. C/ Doctor Quevedo, 4 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	6.913 m ² Olivar/Alambrada de espino
22	José Rodríguez Becerra. C/ Calvo Sotelo, 22 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	6.389 m ² Tierra calma
23	Idem	Prado del Rey	1.558 m ² Tierra calma/Alambrada de espino
24	José García Rodríguez. C/ Rodríguez de Valcárcel, 8 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	3.564 m ² Tierra calma. Caseta metálica prefabricada 5 x 9
25	Idem	Prado del Rey	250 m ² Tierra calma y arbolado
26	Miguel Pérez del Corral. Ubrique (Cádiz)	Prado del Rey	12.646 m ² Tierra calma. Alambrada de malla y espino con postes de hormigón c/ 1,5 m. 3.608 m ² Tierra
27	Francisco González de Quevedo. C/ Vela y Mora, 6 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	
28	José García Rodríguez. C/ Rodríguez de Valcárcel, 8 Prado del Rey (Cádiz)	Prado del Rey	5.338 m ² Tierra calma. Alambrada de espino con postes metálicos
29	Manuel Janeiro Pérez. C/ Avda. Juan XXIII, 27 El Bosque (Cádiz)	Prado del Rey	2.620 m ² Monte bajo
30	Idem	Prado del Rey	780 m ² Tierra calma
31	Idem	Prado del Rey	2.610 m ² Tierra calma. Alambrada espino con postes de madera
32	Idem	El Bosque	500 m ² Tierra calma. Alambrada de espino con postes de madera
33	Vicente Guerrero Castro. C/ Rivera, 4 Benamahoma-Grazalema (Cádiz)	El Bosque	100 m ² Tierra calma. Alambrada de espino con postes de madera
34	Manuel Janeiro Pérez. Avda. Juan XXIII, 27. El Bosque (Cádiz)	El Bosque	1.212 m ² Tierra calma. Alambrada de espino con postes de madera
35	Fco. Andrades Piñero. C/ Vega Ardila, 21 Prado del Rey (Cádiz)	El Bosque	475 m ² Tierra calma. Alambrada de espino con postes de madera
36	Idem	El Bosque	16.957 m ² Dehesa
37	José M.º Pascual Ortega. Plaza Carabela, 3. Cádiz	El Bosque	3.066 m ² Dehesa
38	Vicente Guerrero Castro. C/ Rivera, 4 Benamahoma-Grazalema (Cádiz)	El Bosque	20.702 m ² Olivar
39	José M.º Pascual Ortega. C/ Plaza Carabela, 3. Cádiz	El Bosque	500 m ² Dehesa
40	Vicente Guerrero Castro. C/ Rivera, 4 Benamahoma-Grazalema (Cádiz)	El Bosque	3.385 m ² Monte bajo
41	José M.º Pascual Ortega. Plaza Carabela, 3. Cádiz	El Bosque	2.245 m ² Olivar. Alambrada de malla y espino con postes metálicos

Cádiz, 20 de abril de 1995.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa que se cita. (JA-CS-CO-205).

Con fecha 8.2.94, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación

Forzosa para la ejecución de la obra clave: JA-CS-CO-205. «Ensanche y refuerzo de firme en la carretera CO-743. Travesía de Puente Genil, p.k. 4,352 a 5,200», considerándose de aplicación al art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 7.3.95.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de abril de 1995.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-CS-CO-205
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.
TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL

INCA NR	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M ²	DIA HORA
1	EXCHD. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ERIAL	27,50	11/5/95 12,00
2	HERNANDES MONTERO FUENTES	ERIAL	425	"
3	D. FRANCISCO BAENA CABELLO	ERIAL	590	"
4	D. HERNANDES MONTERO FUENTES	ERIAL	730	"
5	D. RAMON CEJAS RIVAS	ERIAL	400	"
6	D. MANUEL RODRIGUEZ CEJAS	ERIAL	1.273,10	"
7	D. ANTONIO BEDMAR ESTRADA	ERIAL	571,25	11/5/95 1,00
8	HERNANDES MONTERO FUENTES	ERIAL	612,50	"
9	D. FRANCISCO ROMAY ROMERO	ERIAL	5	"
10	DE ANA MARIA GAGAN BAENA	OLIVAR	95	11/5/95 1,00
11	D. MANUEL HUMANES SALDARAS	OLIVAR	610,50	"
12	D. SALUD RIVAS CARRONA	OLIVAR	22,50	"

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Guadix (Granada), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Guadix (Granada).

El inmueble, que originariamente se construyó para albergar el Seminario de San Torcuato, fue fundado en 1595. Posteriormente, y tras sufrir diversas intervenciones, pasó a ser sede de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Además de su significado histórico, hay que destacar el interés artístico. Se trata de una construcción de estilo barroco, donde su fachada principal constituye el elemento más sobresaliente del conjunto. Esta, remozada a la par que la del templo catedralicio de la localidad, fue diseñada por Gaspar Cayón, y responde al gusto geométrico heredado de Hurtado Izquierdo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Guadix (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores, del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos

afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Guadix (Granada).

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Localización: Guadix (Granada).

Ubicación: Plaza de la Catedral núm. 4.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI con reformas en los siglos XVIII y XIX.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido. Portada, de Gaspar Cayón.

Descripción.

El inmueble, que se ubica en la plaza de la catedral, se asienta sobre un solar de planta irregular.

Al exterior, la fachada principal es el elemento más sobresaliente del conjunto. Presenta una distribución regular, a base de pequeños vanos con guardapolvos en el piso inferior y balcones en los superiores.

La portada, que consta de tres cuerpos, se encuentra descentrada respecto al eje de simetría de la mencionada fachada. El cuerpo inferior posee un vano de acceso adintelado, y está flanqueado por pilastras que descansan en sencillos pedestales. Sobre éste aparece una moldura y un friso ornamentado con una cinta de rosetas de escaso resalte. El segundo cuerpo, por su parte, se compone de un friso liso, con una cartela en su centro, y cornisa con cimacio. El último, ricamente decorado, presenta un frontón partido de líneas quebradas, con volutas y una hornacina central. El conjunto queda rematado por un gran jarrón de azucenas.

El edificio, en su interior, ha sufrido varias reformas e intervenciones, que han alterado sustancialmente su organización. No obstante, conserva algunos elementos de interés, como un pequeño patio, con columnas y zapatas de madera, y una escalera realizada con materiales nobles.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita del Calvario, en Loja (Granada), a los interesados en el mismo.

1. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita del Calvario, en Loja (Granada).

Se trata de una interesante ermita de finales del siglo XVII, que posee un destacado valor histórico y etnológico para la población de Loja. El inmueble, vinculado al lugar donde existía una cueva con ermita en el siglo XVI, fue, posteriormente, un lugar de peregrinación; en el se veneraba a la Virgen de la Caridad, protectora de la localidad en el siglo XVIII.

Además de los mencionados valores históricos y etnológicos, el inmueble presenta un destacado interés artístico, como ejemplo de las ermitas existentes en Andalucía.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1. y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita del Calvario, en Loja (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita del Calvario, en Loja (Granada).

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Ermita del Calvario.

Localización: Loja (Granada).

Ubicación: Falda sur del Monte Hacho.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVII, principios del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La ermita, que presenta un avanzado estado de ruina, se sitúa en la falda sur del Monte Hacho. Posee planta rectangular, con una sola nave, cabecera cuadrada y porche a los pies. La nave presenta dos estancias adosadas al muro de la Epístola y comunicadas entre sí.

En su interior, el edificio ha perdido casi la totalidad de sus cubiertas. La cábecera, de planta cuadrada, queda diferenciada de la nave por medio de un arco. Este espacio se cubría con una interesante cúpula; de la que tan sólo se conservan las pechinas que la sustentaban, decoradas con medallones de escayola.

El acceso se realiza a través del mencionado porche, que presenta tres frentes abiertos con arcos de medio punto. En el conjunto han desaparecido la totalidad de sus revestimientos. No obstante, destacan los sillares de piedra como base de la cimentación, así como las pilastras y los arcos de ladrillo con hiladas horizontales que forman cajones de mampostería.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

ANUNCIO. (PP. 1089/95).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 21 de noviembre de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dió cuenta de expediente relativo a modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 "Parque Tecnológico" y Plan Especial de Ordenación de la zona de reserva del citado Plan Parcial, promovidos por D. Felipe Romera Lubias e/r de Parque Tecnológico de Andalucía S.A., que recibió la aprobación provisional en sesión municipal celebrada el día 29 de julio de 1994.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas, que con fecha 26 de septiembre de 1994 se remitió el expediente a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que recepcionó con la misma fecha el expediente de referencia, para ser sometido a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que en el día actual no se ha recibido, ni se tiene conocimiento de la emisión del citado informe, por lo que habiéndose superado notablemente el plazo de un mes legalmente establecido para su cumplimentación, de conformidad con el art. 116. c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se entiende emitido favorablemente.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- A tenor de lo dispuesto en el art. 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-CA.5 "Parque Tecnológico" y Plan Especial de Ordenación de la zona de reserva del citado Plan Parcial, conforme a la documentación que recibió la aprobación provisional.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que el mismo no adquirirá vigencia hasta entonces según dispone el art. 131 del mismo.

Respecto a este Propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra la Resolución transcrita, actúe que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se le advierte de la necesidad de comunicar previamente tal interposición, requerida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Ordenanzas reguladoras del citado expediente son las que se adjuntan.

Málaga, 10 de enero de 1995.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. La Teniente-Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García Agulló Orduña.

TÍTULO 1º.- AMBITO, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación obligatoria en la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Programado SUP-CA-5 "Parque Tecnológico de Andalucía" situado en el municipio de Málaga, cuya delimitación se describe en el plano P.1 del presente Plan Parcial.

Artículo 2.- Vigencia y ejecutividad.

El periodo de vigencia del Plan Parcial será indefinido en tanto no se acuerde su modificación general y se cumpla el Plan de Etapas que se prescribe.

Artículo 3.- Modificaciones.

Este Plan Parcial puede estar sujeto a nuevas modificaciones, tramitadas a todos los efectos como el propio Plan Parcial en las siguientes circunstancias:

3.1.- Modificación general.

En el caso del cambio del destino y uso de los terrenos, por otro de cualquier índole distinto al de Investigación y Desarrollo propio del Parque Tecnológico, en cualquier momento que por las Administraciones responsables del Parque se decida por un cambio de las previsiones y programación actuales, por indicios constatados de nuevas demandas, ó en cualquier caso cuando el Plan de Etapas previsto pierda su vigencia.

Dicha modificación llevará aparejada la correspondiente y previa Modificación de Elementos del Plan General, que podrá optar por cualquiera de las Clasificaciones de Suelo; y por cualquiera de los usos globales y Sistemas previsto en el Plan General, así como por la modificación de aprovechamiento, que no altere en forma sustancial la estructura general del territorio del Término municipal y en especial la del núcleo de Campanillas en su normal desenvolvimiento y crecimiento.

3.2.- Ampliación.

Será objeto de Modificación: el Plan Parcial, mediante la Modificación previa del Plan General que dote a los suelos de la clasificación de urbanizable programado, cuando se requiera su ampliación con terrenos colindantes, siempre que ésta no sea la mínima procedente de una corrección de límites.

3.3.- Modificaciones puntuales.

Serán necesarias modificaciones puntuales del Plan Parcial, que no impliquen modificaciones previas del P.G.O.U., cuando existan las siguientes circunstancias:

- 3.3.1.- Cambios sustanciales en la zonificación.
- 3.3.2.- Redistribución de edificabilidades netas de las parcelas, sin aumentar el aprovechamiento general del Sector.
- 3.3.3.- Alteración sustancial de la red viaria.
- 3.3.4.- Cambios en las ordenanzas de ordenación, edificación o usos, siempre que, en este último caso no se altere el uso dominante.

TÍTULO 2º.- DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 4.- Desarrollo.

Para ejecutar este Plan Parcial, se constituyó la Junta de Compensación y se aprobó el Proyecto de Compensación, acompañándose a esta modificación el de la zona de reserva, y los de Urbanización de las diversas fases o de la totalidad del sector.

Artículo 5.- Proyectos de Urbanización.

5.1.- Corresponde a los Proyectos de Urbanización el desarrollo de todas las determinaciones técnicas precisas para la realización de las obras de urbanización que parcial o íntegramente supongan lo siguiente:

- Adaptación de la topografía, mediante movimiento de tierras, con el fin de conseguir plataformas de suelo aptas para la urbanización viaria, instalación de infraestructuras y servicios técnicos, así como preparar las parcelas edificables para su promoción.

- Ejecución del Sistema de infraestructuras incluso acometidas a las redes de nivel superior y edificaciones auxiliares que precisen.

- Ejecución del Sistema viario, tanto de la red principal, como de la secundaria, incluyendo las conexiones con el exterior.

- Ejecución del Sistema de zonas verdes en su integridad, así como de la zona Deportiva con sus instalaciones y edificaciones anejas.

5.2.- A tales efectos los trazados y características de las redes descritas en el Plan Parcial son indicativas, pudiéndose proponer, debidamente justificados, planteamientos alternativos de las redes de infraestructura. Así mismo podrá ajustarse la red viaria para su adaptación de detalle al terreno.

5.3.- Los Proyectos de Urbanización deberán cumplir las condiciones impuestas por la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Málaga.

Para el inicio de las obras será necesario el otorgamiento de licencia de obras de urbanización.

Artículo 6.- Plan Especial de Reforma Interior. Estudios de Detalle.

En el sector ámbito de este Plan Parcial, deberán formularse Estudios de Detalle exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Modificación muy justificada por la singularidad de lo propuesto de los parámetros de las ordenanzas que no sean los relativos a los índices de edificabilidad y las ocupaciones de las parcelas edificables.

- En los casos que así se impusiera desde la Cédula Urbanística por las especiales condiciones morfológicas y/o topográficas de la parcela.

- La promoción urbanística de las zonas calificadas como Hotelera y Residencial no Permanente (H), exigirá la aprobación previa de Estudio de Detalle, ajustándose al marco previsto en el capítulo 9 de esta Normativa.

- De igual manera se procederá en los casos de todas y cada una de las zonas calificadas como IS (Zona Institucional y de Servicios) y en las zonas de Reserva (R), según lo impuesto en el art. 26.

- Cuando se pretenda completar la red viaria del Parque Tecnológico con vías interiores de servicio, de dominio privado, y siempre que no se considere imprescindible la nueva apertura como de dominio público. En todos los casos se podrá establecer la servidumbre de uso público de la vía.

Cuando sea imprescindible que las vías interiores de servicio sean de dominio público, se estará a lo dispuesto en el art. 3.3.3, teniendo el tratamiento de alteración sustancial de la red viaria y debiendo tramitarse la correspondiente Modificación del Plan Parcial.

Si por las modificaciones que hubiera lugar por su importancia y características, fuera insuficiente la formulación de Estudio de Detalle, se optará por la figura urbanística del Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 7.- Parcelaciones.

En desarrollo de este Plan Parcial se tramitarán Proyectos de Parcelación de la totalidad o parte del sector, con el fin de obtener la correspondiente licencia con anterioridad a la de obras.

Los proyectos de parcelación tendrán por finalidad dividir el conjunto del sector o partes del mismo en unidades aptas para la obtención del destino urbanístico de su calificación.

No podrán aprobarse parcelaciones que supongan algún tipo de servidumbre de accesos o acometidas de infraestructura, sin el previo instrumento urbanístico que dote de calificación pública o servidumbre a los terrenos correspondientes.

Artículo 8.- Proyectos de Edificación. Estudios Previos.

8.1.- Para la obtención de licencia de obras se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen Local, en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, y en el P.G.O.U. de Málaga, debiendo cumplir las solicitudes y proyectos técnicos todos sus requisitos.

8.2.- Los proyectos de edificación contendrán todas las determinaciones técnicas previas para la realización de las obras interiores a las parcelas edificables, incluso acondicionamientos del terreno, ajardinamiento, urbanización interior (incluida señalización de aparcamientos), acometidas a los servicios de infraestructuras generales, publicidad, etc.

8.3.- Como requisito previo a la solicitud de licencia, deberá presentarse un Estudio Previo con el nivel técnico mínimo que defina con suficiencia propuesta para ser valorada desde el punto de vista de las Normas Generales.

TÍTULO 3º - ORDENANZAS

Capítulo 1º.- Criterios de aplicación.

Artículo 9.- Aplicación de las normas generales.

Se establecen como normas de aplicación general el contenido del artículo siguiente, las cuales se consideran anteriores a las ordenanzas por cuanto expresan los objetivos básicos de ordenación que inspira este Plan Parcial. Conforme a ellos deberán realizarse las iniciativas de actuaciones urbanísticas del Parque, precediendo en todo caso a los parámetros de las ordenanzas.

Al respecto, podrán autorizarse actuaciones que cumpliendo las Normas Generales, ajusten los parámetros de la ordenanza aplicable a cada zona, procediéndose mediante PERI o Estudio de Detalle a la aplicación de las posibles excepciones propuestas. En dicho documento deberá justificarse la procedencia de la actuación, con los límites previstos en el artículo 6 de esta Normativa.

Artículo 10.- Normas Generales.

10.1.- Los requerimientos funcionales particulares.

El funcionamiento de los usos obligatorios en cada parcela necesita del cumplimiento de una serie de condiciones, que resumidamente son:

- Dotación de todos los servicios de las infraestructuras generales.

- Accesibilidad, tanto para el personal y vehículos que deban intervenir en el normal desenvolvimiento de la actividad principal, como para hacer plenamente efectivas las tareas de mantenimiento, reparaciones, seguridad y vigilancia en toda la parcela y en sus construcciones.

- Habitabilidad para el personal y para el conjunto de las actividades desarrolladas en cualquiera de las calificaciones; al respecto, deberán aplicarse los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Actividades Calificadas, las Instrucciones y Normas específicas y las ordenanzas del Plan General de Málaga.

- Suficiencia de la parcela para asegurar los mínimos en cuanto a las superficies construidas, áreas exteriores, accesos, etc. Este requerimiento se expresa mediante el requisito de los mínimos de dimensiones y superficies de las parcelas.

10.2.- La adecuada inserción ambiental según los aspectos siguientes:

- Relaciones con el paisaje, de modo que los volúmenes de la edificación, las alteraciones topográficas por un lado y por otro los aspectos estéticos de formas, texturas y colores, respeten y enriquezcan dicho paisaje, bien mediante la continuidad, bien recurriendo al contraste, pero nunca como consecuencia del descuido. Todos los lugares deberán ser tratados con el debido ornato, evitando las imágenes de marginalidad. Deberán considerarse como excepciones autorizables, las actividades provisionales y rigurosamente instrumentales para la consecución de los urbanísticos del Parque.

- Protección contra la contaminación ambiental. Con carácter general se evitarán fuera de cada parcela los efectos molestos, nocivos, insalubres o peligrosos producidos por las actividades en su interior. Estas prohibiciones afectarán todo tipo de emisiones, incluso las que no tengan tratamiento en la reglamentación vigente, pero que atenten contra el alto nivel de confortabilidad y de inocuidad próxima y lejana que el Parque exige y se le exige.

Capítulo 2º.- Zonas Verdes. (V)

Artículo 11.- Definición y objetivos.

Constituyen lo que el P.G.O.U. denomina Sistema de Espacios Libres, siendo de aplicación el capítulo 6º del Título 3º de su Normativa.

En el sector se distinguen las siguientes categorías con sus correspondientes objetivos.

11.1.- VF: Verde Forestal.

- Conformación del paisaje rústico de transición fronteriza.

- Control de la erosión y drenaje de aguas pluviales.

- Protección de vistas, ruidos y polución en suspensión atmosférica.

- Albergue de esparcimiento campestre.

- Instalación de viveros y acondicionamiento de áreas para la aclimatación de plantas.

11.2.- VJ: Verde Jardín.

- Conformación de los espacios libres centrales como jardines urbanos con una parte importante de láminas y juegos de agua.

- Soporte de comunicación peatonal alternativa.

- Albergue de ocio.

Artículo 12.- Condiciones particulares.

Aparte de las determinaciones incluidas en el Capítulo 3º del título 4º de la Normativa del P.G.O.U., será obligatorio lo siguiente:

12.1.- Las edificaciones habitables tendrán como máximo una planta y 5,00 metros de altura máxima, con una ocupación máxima de 50 m².

12.2.- Rodeando todo el sector podrá disponerse en el seno de esta calificación un vallado del perímetro de todo el Parque, que deberá armonizar con su tratamiento general y guardar el debido ornato tanto hacia el interior, como hacia el exterior del mismo.

Capítulo 3º.- Red Viaria. (RV).**Artículo 13.- Definición y objetivos.**

Será de aplicación el capítulo 6º del Título 3º de la Normativa del P.G.O.U.

Se diferencian dos categorías, con los objetivos que se expresan a continuación:

13.1.- Viario Principal. (RVP)

- Acceso principal desde el exterior.
- Distribución del tráfico rodado y peatonal por el Parque, asegurando el servicio a todas las parcelas edificables.

13.2.- Viario Secundario. (RVS)

- Accesos secundarios.
- Distribución del tráfico de mantenimiento y seguridad hasta las áreas no servidas por el Sistema Viario Principal.
- Facilitar el uso de las zonas Verdes Forestales, permitiendo el paseo de excursionistas a pie, caballo y bicicleta.
- Asegurar el acceso del personal, vehículos de transporte y maquinaria de las obras de urbanización y edificación que se ejecuten en el Parque, sin utilizar el Sistema Viario Principal.

Artículo 14.- Condiciones particulares.

Aparte de lo exigido en el capítulo 2º del Título 4º de la Normativa del P.G.O.U., se prescribe lo siguiente:

- 14.1.- En el Sistema Viario Principal. Podrá admitirse la ocupación con mobiliario urbano, entendiéndose como tal el conjunto de instalaciones o elementos cuyo fin sea la de atender una necesidad social o prestar un servicio a los usuarios del Parque.

En dicho concepto se incluyen tanto las instalaciones y elementos de titularidad pública como los colocados por particulares previa autorización. Excepto los elementos cuya instalación en un determinado lugar sea exigencia de su propio servicio no podrá autorizarse ocupaciones que no dejen más de 3 m. de anchura de espacio libre de paso peatonal.

- 14.2.- No se permitirá la ocupación del Sistema Viario con carteles indicativos o publicitarios de las empresas privadas; la señalización de información y ubicación de las empresas deberá resolverse según modelo oficial diseñado expresamente para el Parque.
- 14.3.- Deberán evitarse las barreras arquitectónicas de modo que se garanticen la circulación y accesibilidad a todos los lugares de la población con minusvalías del aparato psicomotor.
- 14.4.- El viario de accesos a parcelas edificables deberá prever anchuras mínimas de 6 m.
- 14.5.- Anejo a la Red Viaria Principal, el Proyecto de Urbanización podrá prever bolsas de aparcamientos que doten del servicio necesario a las zonas HCC, IS, PSD, PSS y DG. Tales aparcamientos deberán ser diseñados de manera que el impacto ambiental sea mínimo.

Capítulo 4º.- Infraestructuras.**Artículo 15.- Definición y Tipificación.**

La definición coincide con la aportada por el artículo 148 de la Normativa del P.G.O.U., distinguiéndose los siguientes subsistemas con sus respectivos elementos que se pormenorizan sin afán exhaustivo a continuación.

15.1.- Alumbrado Público. (S.I.A.)

- Red con sus conducciones, soportes, luminarias y mecanismo de control.

15.2.- Energía Eléctrica. (S.I.E.)

- Red de Alta Tensión.
- Red de Baja Tensión con sus conducciones y acometidas.
- Transformadores.
- Captadores y generadores autónomos.

15.3.- Distribución de Gas. (S.I.G.)

- Conducción desde el exterior.
- Red con sus conducciones y acometidas.
- Depósitos.
- Generadores.

15.4.- Infraestructura Hidráulica. (S.I.H.)

- Acequias generales del sistema de riegos del Guadalhorce, con elementos de control.
- Depósitos.
- Estaciones de tratamiento.
- Embalses con sus presas.
- Pozos y captaciones.
- Conducciones secundarias y redes de riego, red de hidrantes contra incendios, con sus mecanismos de control.

15.5.- Agua Potable. (S.I.P.)

- Redes de distribución con sus controles y acometidas.
- Plantas de tratamiento y depuración.
- Depósitos.
- Conexiones con la red municipal.

15.6.- Saneamiento y Drenaje. (S.I.S.)

- Redes y sistemas de drenaje de aguas pluviales.
- Redes de saneamiento de aguas fecales, incluso sistemas de control y limpieza.
- Tratamiento y depuración.
- Conducciones al exterior.

15.7.- Telecomunicaciones. (S.I.T.)

- Redes de distribución de la conexión con el exterior.
- Central de tratamiento y distribución.
- Recepción y emisión de ondas electromagnéticas.
- Conexión con la red general.
- Redes de telecomunicaciones internas.

Artículo 16.- Condiciones particulares.

Además de lo previsto en el capítulo 4º del Título 4º de la Normativa del P.G.O.U., se exigirá lo siguiente:

Todas las parcelas edificables serán servidas directamente desde las redes generales, sin provocar servidumbres de ningún tipo en otras parcelas edificables. Así mismo las parcelas edificables deberán evitar las servidumbres de las infraestructuras generales que afecten al Parque. En el caso de ser imprescindible, se tramitará un proyecto de parcelación que refleje la servidumbre y las parcelas resultantes, así como el destino y dimensión de las mismas.

Las acometidas y enganches de las instalaciones de las parcelas edificables con las redes generales deberán acomodarse a las condiciones de diseño y funcionamiento que fije el Órgano Gestor del Parque. Estos requerimientos podrán incluir la obligación de instalar dispositivos que permitan la inspección y control de los flujos por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

Capítulo 5º.- Ordenanzas de Edificación. Definiciones de Carácter General.**Artículo 17.- Determinaciones del P.G.O.U.**

Es de aplicación el Capítulo 2º del Título 5º de la Normativa del P.G.O.U.

A los efectos del establecimiento de la cota de referencia para la medición de la altura en el interior de las parcelas, será utilizada la rasante del terreno modificado por las obras de urbanización, cuya definición será incorporada a la cédula urbanística de cada parcela.

Capítulo 6º.- Zona de Investigación y Desarrollo. (I + D).**Artículo 18.- Definición y objetivos.**

Constituye la zona básica del Parque Tecnológico, donde serán ubicadas las instalaciones más ligadas a su destino principal.

Es por tanto la zona en la que más han de cuidarse las características propias de un Parque Tecnológico, de baja ocupación y de gran cuidado paisajístico, tanto en su edificación como en su urbanización y ajardinamiento interno.

Su situación a media ladera en la vaguada principal, aunque con pendientes suaves, requiere así mismo especial cuidado en los movimientos de tierra y en los perfiles resultantes de sus parcelas urbanizadas y de su edificación.

Artículo 19.- Condiciones de ordenación y edificación.**19.1.- Parcelación.**

- Superficie mínima: 2.500 m².
- Frente mínimo a vial: 20 m.
- Condición formal mínima: inscripción de una circunferencia de ϕ 30 m.
- Superficie máxima: la manzana.
- Para la I+D10, sup. mínima de parcela 800 m², a desarrollar por Estudio de Detalle en polígono mínimo de 4.000 m² de suelo.

19.2.- División horizontal de las parcelas.

En todas las parcelas con esta calificación será permitida la división horizontal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sea concedido el permiso por parte del Órgano Gestor del Parque en base a la pertinencia de la promoción.
- b) La parcela deberá disponer de una superficie mínima de 7500 m². En la I+D10 se admiten parcelas de 800 m² para desarrollo en polígono mínimo de 4.000 m².
- c) Se respetarán el resto de condiciones de ordenación, edificación y usos que afectan a este tipo de zonas.

- d) Se considerará la parcela como indivisible a efectos urbanísticos, debiéndose tramitar un proyecto único para una actuación única.
- e) La partición de la propiedad no afectará a los espacios libres de las parcelas, sean estos áreas ajardinadas, accesos ó aparcamientos.
- f) La superficie de techo mínima, según los criterios de contabilidad de edificabilidad urbanística, será de 500 m² por propiedad. La I+D10 admite menor edificabilidad en la división horizontal.
- g) En las transmisiones a terceros deberán figurar como cláusulas expresas de rescisión de contrato con el Organó Gestor del Parque los incumplimientos de las condiciones de uso del artículo 46 de esta Normativa.
- h) Será requisito indispensable para autorizar el uso de la promoción la constitución de una Comunidad de Propietarios según lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Horizontal y por lo requerido por el Organó Gestor del Parque; los estatutos de dicha Comunidad de Propietarios serán aprobados por el Organó Gestor del Parque.

19.3.- Edificabilidad.

- Edificabilidad neta máxima: 0,6 m²/m².
- Volumen máximo: 2,40 m³/m².

19.4.- Ocupación.

- Superficie máxima ocupada por la edificación 35%.
- Superficie máxima ocupada por aparcamiento, accesos y cualquier otra área de servicio 30 %.
- Superficie mínima de áreas ajardinadas 35%.

Excepcionalmente para la parcela I+D14:

- Superficie máxima ocupada por la edificación 50%.
- Superficie máxima ocupada por aparcamiento, accesos y cualquier otra área de servicio 20 %.
- Superficie mínima de áreas ajardinadas 25%.

19.5.- Alturas.

- Altura reguladora máxima: 8m.
- Altura total máxima, incluyendo todos los elementos referidos en el art. 197.2 del P.G.O.U.: 10 m.

En ningún caso podrán superarse las cotas máximas de las elevaciones del terreno suroccidentales del sector, calificadas como Verde Forestal (parcelas VF-1):

La cédula urbanística podrá introducir a cada parcela restricciones en los parámetros de altura.

La alteración de la altura máxima mediante Estudio de Detalle deberá ser muy excepcional y justificada exclusivamente por razones de figuración arquitectónica o simbolismo.

- Altura libre mínima: 2,70 m.

19.6.- Separación a linderos y entre edificaciones.

- Separación mínima de la edificación a lindero público del viario principal 10 m.
- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos 5 m.
- Separación a linderos privados 5 m.
- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcelala misma de las alturas de aquéllas, salvo para la I+D10, que el E.D. definirá este parámetro y los dos anteriores.

19.7.- Condiciones de composición de la edificación.

- 1.- La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida de la región, a los que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.
- 2.- La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento ó con aspecto provisional o marginal.
- 3.- No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.
- 4.- Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.
- 5.- Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

19.8.- Cerramientos de parcela.

- Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo diseño unitario realizado por el proyecto de urbanización, o, posteriormente, por iniciativa del Organó Gestor del

Parque, si se demuestra fehacientemente su necesidad por razones de seguridad.

Para señalar los linderos habrán de disponerse elementos, cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muretes de altura máxima 50' cm.

El proyecto de urbanización podrá homogeneizar el tratamiento de estos elementos, al que deberá acogerse cada proyecto.

19.9.- Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento.

- 1.- Las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, libre de edificación, no podrán alterarse con desmontes y terraplenes superiores a + 2,50 m.

La diferencia máxima entre niveles aparentes no podrá suponer más de 3,50 m., resolviéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados.

Las diferencias de cotas de rasantes entre parcelas colindantes, y entre el viario principal y las parcelas, no será superior a 1 m., en el ancho total de la separación a linderos mínima.

2.- Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc., así como la edad o porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retanqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc..

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

19.10.- Aparcamientos.

- Número mínimo de plazas por parcela: 1 cada 50 m² construidos.

Esté número deberá exigirse si no se justifica adecuadamente en el proyecto de edificación la dotación necesaria según actividad.

- El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones. No podrán agruparse más de diez plazas, separándose los grupos de aparcamientos entre sí mediante setos, árboles o zonas ajardinadas.

- Las plazas tendrán un mínimo de 4,50 x 2,20 m., con un mínimo del 2% para usuarios minusválidos de 4,50 x 3,30 m. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4,30 m., hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

- Habrá de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, ligeros y pesados, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

- Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta, siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes del P.G.O.U.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación.

19.11.- Anuncios Publicitarios.

- Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.
- En ningún caso superará la altura máxima permitida de 10 m.
- En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 3 m².
- No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

Artículo 20: Condiciones de Uso.

Sólo se admiten los usos siguientes, en relación a los artículos 51 a 54 del P.G.O.U.:

20.1.- Uso dominante.

- Investigación y desarrollo de nuevas Tecnologías.

Para garantizar dicho carácter será preceptivo aportar en la petición de licencia de obras, un informe avalado por el Organó competente, en el que se muestren los efectos derivados de la implantación de la actividad, y particularmente su condición investigadora de altas tecnologías.

Y ello con independencia de las circunstancias de transmisión o alquiler de propiedad que figuren en los respectivos contratos en cumplimiento de las condiciones impuestas por las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

En capítulo independiente se definen las características técnicas máximas de implantación en esta zona, que no superarán en ningún caso las de la Industria de 2ª categoría sin limitación de potencia del artículo 65 del P.G.O.U., y que no podrán por tanto, originar insalubridad, nocividad o peligrosidad, según la clasificación del respectivo Reglamento.

Se establece la subcalificación, I + DP en determinadas parcelas, donde podrán considerarse como usos admisibles el de oficina (nº3), e industria (nº6), destinando una edificabilidad mínima del 30 % de la que se ejecute para uso de investigación y desarrollo.

20.2.- Usos complementarios.

Siempre que además de responder a dicho concepto del artículo 52.b) de la Normativa del P.G.O.U., guarden estrecha relación con el uso dominante y sea imprescindible para su correcto desenvolvimiento.

Según la clasificación del artículo 54 del P.G.O.U., se incluyen en esta categoría:

- nº 3 - Aparcamiento.
- nº 15 - Zonas Verdes.

20.3.- Usos compatibles.

Deberá aplicarse la definición del artículo 52.c), y en cualquier caso su ámbito de servicio deberá estar rigurosamente circunscrito a la actividad de la parcela. Se contabilizan los siguientes:

- nº 1 - Vivienda (del guarda exclusivamente).
- nº 2 - Viario.
- nº 4 - Oficinas.
- nº 6 - Industria (exclusivamente de los productos previstos en licencia de apertura y ocupando la superficie edificable prevista en el plano de zonificación y el art. 20.1 de estas normas).
- nº 8 - Hostelería (al servicio del personal del centro)
- nº 10 - Recreativo (al servicio del personal del centro).
- nº 11 - Asistencia Sanitaria (al servicio del personal del centro).
- nº 13 - Cultural (tipo biblioteca y archivos).
- nº 14 - Religioso (al servicio del personal del centro).
- nº 16 - Deportivo (al servicio del personal del centro).
- nº 17 - Protección (en caso de alto riesgo de accidentes).
- nº 18 - Agrícola (sólo como actividad propia de investigación).

20.4.- Usos prohibidos.

Según lo que establece el artículo 52.d) de la Normativa del P.G.O.U.

- nº 5 - Comercial.
- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento comunitario.
- nº 12 - Educativo.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.

Capítulo 7º - Zonas de Producción Singular y Tecnología Aplicada (P).

Artículo 21.- Definición y objetivos.

Sobre la base de la dedicación general de este Parque a la Alta Tecnología, constituye esta la zona donde se ubicarán las Empresas o Secciones de éstas cuyo fin primordial no es la investigación sino la fabricación de los productos.

Dicho carácter fabril de la actividad, no debe impedir todos los controles medio-ambientales, de ocupación y paisajísticos, propios de un parque tecnológico.

Su ubicación sobre la plataforma a realizar en la vaguada oriental a la entrada del Parque, a modo de Preparque o antesala de la actividad de investigación, le confiere más características propias de ordenación, aunque también un carácter de representación que obliga el cuidado de su arquitectura e implantación.

Su imagen diferenciadora de la zona I + D, va a ser, generalmente, su mayor superficie de parcela y por tanto sus mayores volúmenes unitarios, sobre una topografía completamente llana.

Artículo 22.- Condiciones de ordenación y edificación.

22.1.- Parcelación P

- Superficie mínima 10.000 m². Excepto parcela P-3 (Parque de proveedores), en la cual la parcela mínima serán 1.000 m².
- Frente mínimo a vial: 40 m.
- Condición formal mínima: inscripción de una circunferencia de ϕ 50 m.

22.2.- Edificabilidad:

- Edificabilidad neta máxima: 1 m²/m².
- Volumen máximo: 5 m³/m².

22.3.- Ocupación.

- Superficie máxima ocupada por la edificación 50%.
- Superficie máxima ocupada por aparcamiento, accesos y cualquier otra área de servicio 30%.
- Superficie mínima de áreas ajardinadas 20%.

22.4.- Alturas.

- Altura reguladora máxima: 12 m.
- Altura total máxima, incluyendo todos los elementos referidos en el artículo 197.2º del P.G.O.U.: 15 m.

En ningún caso se superarán las cotas máximas de la elevaciones del terreno suroccidentales del sector, calificadas como Verde Forestal (parcelas VF-1).

La cédula urbanística podrá introducir a cada parcela restricciones en los parámetros de altura.

La regulación de la altura máxima mediante Estudio de Detalle deberá ser muy excepcional y justificada exclusivamente por razones de figuración arquitectónica o simbolismo.

- Altura libre mínima: 2,70 m. en zonas habitables.

22.5.- Separación a linderos y entre edificaciones.

- Separación mínima de la edificación a lindero público del viario principal (en V.P.I. exclusivamente) 12 m.
- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos 6 m.
- Separación a linderos privados 6 m.
- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela la misma de la altura de aquéllas.

22.6.- Condiciones de composición de la edificación.

1.- La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico, y con las condiciones de clima y de vida y de la región, a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.

2.- La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

3.- No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

4.- Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

5.- Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

22.7.- Cerramientos de parcela.

- Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo diseño unitario realizado por el proyecto de urbanización, o, posteriormente, por iniciativa del Organismo Gestor del Parque.

Para señalar estos habrán de disponerse elementos, cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muretes de altura máxima 50 cm.

El proyecto de urbanización podrá homogeneizar el tratamiento de estos elementos, al que deberá acogerse cada proyecto.

22.8.- Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento.

1.- Las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, libre de edificación, no podrán alterarse con desmontes y terraplenes superiores a + 2,50 m.

La diferencia máxima entre niveles aparentes no podrá suponer más de 3,50 m., resolviéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados.

Las diferencias de cotas de rasantes entre parcelas colindantes, y entre el viario principal y las parcelas, no será superior a 1 m., en el ancho total de la separación a linderos mínima.

Se deberá disponer en las parcelas de esta zona una franja ajardinada de una anchura de 4 m. contigua a su alineación frontal, en una proporción no inferior al 75% de la longitud de dicha alineación.

2.- Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc., así como la edad ó porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retranqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc..

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de

materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

Se deberá disponer en las parcelas de esta zona una franja ajardinada de una anchura de 4 m, contigua a su alineación frontal, en una proporción no inferior al 75% de la longitud de dicha alineación.

22.9.- Aparcamientos.

Número mínimo de plazas por parcela 1 cada 50 m2. construidos.

Este número mínimo deberá exigirse si no se justifica adecuadamente en el proyecto de edificación la dotación necesaria según actividad.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones. No podrán agruparse más de diez plazas, separándose los grupos de aparcamientos entre sí mediante setos, árboles o zonas ajardinadas.

Las plazas tendrán un mínimo de 4,50 x 2,20 m., con un mínimo del 2% para usuarios minusválidos de 4,50 x 3,30 m. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4,30 m., hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrà de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, ligeros y pesados, así como de los servicios de seguridad, salud, contra incendios y de mantenimiento.

Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta, siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes del P.G.O.U.

En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación.

22.10.- Anuncios Publicitarios.

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida de 15 m.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 4,50 m2.

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

Los parámetros incluidos en los epígrafes 1,3,5 y 6 del artículo 22, serán definidos a través del estudio de detalle para la parcela P-3, cuyo fin será de Parque de Proveedores.

Artículo 23.- Condiciones de uso.

Se establecen los siguientes grupo de usos, en relación con los artículos 51 a 54 del P.G.O.U.:

23.1.- Uso dominante.

Industrial de 2ª categoría, (sin limitación de potencia instalada) según definición del artículo 65 de la Normativa del P.G.O.U., sin efectos insalubres, nocivos o peligrosos según la caracterización del Reglamento de Actividades Calificadas.

Las actividades de dicha industria deberán atenerse a las mismas condiciones de "Tecnología avanzada" que se mencionan en el artículo 20.1 de esta Normativa y en particular, la obligación de presentar junto a la solicitud de licencia de obras, un informe avalado por el Organismo competente, en el que se muestren los efectos derivados de la implantación de la actividad y particularmente su condición de industria de tecnología avanzada. Y ello con independencia de las circunstancias de transmisión o alquiler de propiedades que figuren en los respectivos contratos en cumplimiento de las condiciones impuestas por las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

Deberá destinarse como mínimo un 15% de la edificabilidad ejecutada a actividades de I + D.

23.2.- Usos complementarios.

Correspondiendo a lo previsto en el artículo 52.b) de la Normativa del P.G.O.U., son:

- nº 3 - Aparcamiento.
- nº 15 - Zonas Verdes.

23.3.- Usos compatibles.

Según lo previsto en el artículo 52.c) de la Normativa del P.G.O.U.:

- nº 1 - Vivienda (del guarda exclusivamente).
- nº 2 - Vialio.
- nº 4 - Oficinas.
- nº 5 - Comercial (únicamente al por mayor de los bienes producidos en el centro).
- nº 6 - Hostelería (al servicio del personal del centro).
- nº 10 - Recreativo (al servicio del personal del centro).

- nº 11 - Asistencia Sanitaria (al servicio del personal del centro).
- nº 13 - Cultural (Biblioteca, archivos).
- nº 14 - Religioso (al servicio del personal del centro).
- nº 16 - Deportivo (al servicio del personal del centro).
- nº 17 - Protección (en caso de alto riesgo de accidente).

23.4.- Usos prohibidos.

Según el artículo 52.d) de la Normativa del P.G.O.U.:

- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento comunitario.
- nº 12 - Educativo.
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.
- nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 8º.- Zona de Reserva (I+DR).

Artículo 25.- Condiciones de ordenación y edificación.

25.1.- Parcelación.

- Superficie mínima 4.000 m2.
- Frente mínimo a vial: 30 m.
- Condición formal mínima: inscripción de una circunferencia de ϕ 50 m. de

25.2.- Edificabilidad.

- Edificabilidad neta máxima: 0,6 m2/m2.
- Volumen máximo: 240 m3/m2.

25.3.- Ocupación.

- Superficie máxima ocupada por la edificación 50%.
- Superf. máx. por aparcamiento, accesos y cualquier otra área de servicio 20%.
- Superficie mínima de áreas ajardinadas 25%.

25.4.- Alturas.

- Altura reguladora máxima: 12 m.
- Altura total máxima, incluyendo todos los elementos referidos en el artículo 197.2 del P.G.O.U.: 15 m.

En ningún caso se superarán las cotas máximas de las elevaciones del terreno suroccidentales del sector, calificadas como Verde Forestal (parcelas VF-1).

La cédula urbanística podrá introducir a cada parcela restricciones en los parámetros de altura.

La alteración de la altura máxima mediante Estudio de Detalle deberá ser muy excepcional y justificada exclusivamente por razones de figuración arquitectónica o simbolismo.

- Altura libre mínima: 2,70 m.

25.5.- Separación a linderos y entre edificaciones.

- Separación mínima de la edificación a lindero público del viario principal 10 m.
- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos 5 m.
- Separación a linderos privados 5 m.
- Separación mínima al cerramiento externo del Parque 20 m.
- En cualquier caso, estos parámetros dependerán del uso dominante escogido, y serán fijados por tanto en el Estudio de Detalle.

25.6.- Condiciones de composición de la edificación.

- 1.- La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico, y con las condiciones de clima y de vida de la región, a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.
- 2.- La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.
- 3.- No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad con texturas y disposición ajenas al tipo "nave industrial".
- 4.- Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.
- 5.- Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

25.7.- Cerramientos de parcela.

- Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, que no haya sido diseñado previamente con carácter unitario para todo el Parque.

Para señalar éstos habrán de disponerse elementos, cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muretes de altura máxima 50 cm.

El proyecto de urbanización podrá homogeneizar el tratamiento de estos elementos, al que deberá acogerse cada proyecto.

25.8.- Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento.

1.- Las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, libre de edificación, no podrán alterarse con desmontes y terraplenes superiores a A+T 2,50 m.

La diferencia máxima entre niveles aparentes no podrá suponer más de 3,50 m., resolviéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados.

Las diferencias de cotas de rasantes entre parcelas colindantes, y entre el viario principal y las parcelas, no será superior a 1 m., en el ancho total de la separación a linderos mínima.

Las pendientes resultantes máximas de la urbanización interior no podrán superar el 6%.

2.- Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc., así como la edad ó porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retanqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

25.9.- Aparcamientos.

- Número mínimo de plazas por parcela: 1 cada 50 m². construidos.

Este número mínimo deberá exigirse si no se justifica adecuadamente en el proyecto de edificación la dotación necesaria según actividad.

- El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones. No podrán agruparse más de diez plazas, separándose los grupos de aparcamientos entre sí mediante setos, árboles o zonas ajardinadas.

- Las plazas tendrán un mínimo de 4,50 x 2,20 m., con un mínimo del 2% para usuarios minusválidos de 4,50 x 3,30 m. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4,30 m., hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

- Habrá de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, ligeros y pesados, así como de los servicios de seguridad, salud, contraincendios y de mantenimiento.

- Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta, siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes del P.G.O.U.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación.

25.10.- Anuncios Publicitarios.

- Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

- En ningún caso superará la altura máxima permitida de 10 m.

- En el caso de su ubicación en, el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 3 m².

- No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

Artículo 26.- Condiciones de uso.

Se establece la siguiente jerarquía en relación con los artículos 51 a 54 de la Normativa del P.G.O.U.:

26.1.- Usos dominantes.

- Industrial, según se refleja en el artículo 23.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial, e Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías, expuestas en el art. 20.1., siendo la actividad principal en la jerarquía expresada con una proporción indicativa del 70% P y del 30% I+D.

También podrá optarse para cada uno de los ámbitos de Estudios de Detalle por uno de los siguientes usos:

- Investigación y desarrollo de nuevas Tecnologías, en las condiciones establecidas para las zonas I + D.

- Industrial de 2ª categoría (sin limitación de potencia instalada), en las condiciones establecidas para las zonas P.

- Actividades Empresariales, administración en general y usos similares que puedan calificarse como "Oficinas" según el P.G.O.U.

26.2.- Usos complementarios.

Correspondiendo a lo previsto en el artículo 52.b) de la Normativa del P.G.O.U.:

- nº 3 - Aparcamiento.
- nº 15 - Zonas Verdes.

26.3.- Usos compatibles y condicionados.

Dependiendo del uso dominante escogido, los usos compatibles, según lo establecido en el artículo 52.c) de la Normativa del P.G.O.U., podrán ser:

- Si el uso dominante es Investigación y Desarrollo o Actividades Empresariales, los usos compatibles son los que se definen en el artículo relativo a las zonas I + D.

- Si el uso dominante es Industrial, los usos son los relativos a las zonas P.

26.4.- Usos prohibidos.

Igual que el párrafo anterior, los usos prohibidos se establecerán de acuerdo al uso dominante elegido.

Capítulo 9º.- Zona Hotelera, Comercial y Cultural (HCC).

Artículo 27.- Definición y objetivos.

La zona Hotelera albergará la principal oferta de alojamiento y de servicios comerciales a los visitantes del Parque. La dotación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Alojamiento en régimen hotelero.
- Residencial no permanente (Apartotel) para personas que tengan en el Parque ocupaciones temporales.
- Servicios de hostelería de calidad para los usuarios del Parque.
- Oferta para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, reuniones, etc.
- Servicios comerciales y otros servicios (guardería, correo, recreativo, atención médica, servicios personales, etc.).

Artículo 28.- Desarrollo urbanístico.

Previo a la concesión de licencias urbanísticas en esta zona será preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle cuyo ámbito debe ser el de cada manzana calificada como HCC. Las finalidades de dicho Estudio de Detalle son:

- La asignación de usos para cada manzana.
- La adaptación y concreción de la ordenanza al tipo de promoción que se decida acometer, (número de habitaciones, categoría, servicios necesarios, local de convenciones, etc.).
- Igualmente, la precisión de los parámetros desde el punto de vista del impacto ambiental, relación con el bulvar y con los jardines, etc.

Al respecto las condiciones de ordenación y edificación definidas en el artículo siguiente son el marco dentro del cual deberán moverse el Estudio de Detalle; éste deberá también precisar el resto de parámetros a fin de conformar una ordenanza de similar alcance a las que regulan el resto de las zonas de este sector:

Artículo 29.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

29.1.- Parcelación.

- Superficie máxima: manzana.

29.2.- Índice de edificabilidad neta máxima.

- Será de 1 m²/m²s.

29.3.- Tipo de ordenación.

El Estudio de Detalle definirá de acuerdo con la imagen que se requiera para las fachadas al bulvar, las "líneas de fachada fija" así como el resto de sus condiciones.

29.4.- Alturas máximas.

- Altura total máxima: 18,00 m.

29.5.- Aparcamiento de vehículos.

- El número mínimo de plazas deberá ser igual al 50% del número total de alojamientos previstos. El resto de las plazas deberán ser aportadas por aparcamientos exteriores no alejados más de 100 m. de la parcela.

- El 2% del número total de plazas se reservarán para usuarios minusválidos.

- Así mismo, deberá preverse 1 aparcamiento cada 50 m²c. de comercial.

Artículo 30.- Condiciones de uso.

El relación con los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se establecen los siguientes grupos de usos:

30.1.- Uso dominante y obligatorio.

- nº 7 - Hotelero (de cuatro estrellas como mínimo).
- nº 5 - Comercial.
- nº 13 - Cultural.

30.2.- Usos complementarios.

- nº 3 - Aparcamientos.
- nº 15 - Zonas Verdes.

30.3.- Usos compatibles.

- nº 1 - vivienda (del personal de guardia).
- nº 2 - Viario.
- nº 4 - Oficinas.
- nº 5 - Comercial.
- nº 9 - Alojamiento Comunitario.
- nº 10 - Recreativo.
- nº 11 - Asistencia Sanitaria.
- nº 12 - Educativo.
- nº 14 - Religioso.
- nº 16 - Deportivo.
- nº 17 - Protección.

30.4.- Usos prohibidos.

- nº 6 - Industria.
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.
- nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 10.- Zona Institucional y de Servicios (IS).**Artículo 31.- Definición y objetivos.**

Se ubicarán aquí los centros administrativos del Parque Tecnológico, así como los servicios no comerciales a los usuarios y a los centros de Investigación agrupados y los de la Universidad. De manera pormenorizada, se pueden distinguir las siguientes funciones:

- Administración general del Parque, centros de información, ventas, gestión administrativa, gestión técnica, asesoramientos, etc.
- Incubadora de empresas, como paso previo a su ubicación en las parcelas de las zonas I + D.
- Alojamiento de pequeñas empresas de investigación u oficinas en edificios de locales con servicios comunes.
- Centralización y distribución de las comunicaciones internas y con el exterior.
- Centro de cálculo, banco de datos, biblioteca, etc.
- Alojamiento de los centros oficiales de investigación y desarrollo.

31.1.- Desarrollo Urbanístico.

Previo a la concesión de licencias urbanísticas en las zonas será preceptivo el trámite y aprobación de un Estudio de Detalle cuyo ámbito sea como mínimo cada una de las cuatro zonas calificadas como IS y que tenga como finalidad lo siguiente:

- Definición y distribución de los usos y destinos de cada una de las manzanas.
- Adaptación y concreción de la ordenanza al tipo de edificación y usos que se decida para cada manzana.
- La precisión de dichos parámetros deberá tener en cuenta la inserción en el medio ambiente, tanto de las zonas ajardinadas, como respecto al bulevar, la composición de volúmenes del conjunto de las zonas, etc.

Al respecto las condiciones de ordenación y edificación definidas en el artículo siguiente constituyen el marco de referencia del Estudio de Detalle, el cual deberá, además, precisar el resto de parámetros a fin de conformar una ordenanza de similar alcance respecto las que regulan el resto de las zonas de este sector.

Artículo 32.- Condiciones de Ordenación y Edificación.**32.1.- Parcelación.**

Superficie máxima: manzana.

32.2.- Índice de edificabilidad.

Será de 1 m²/m²s para la IS-1 y de 0,80 m²/m²s para las IS-2 a 5.

32.3.- Tipo de ordenación.

El Estudio de Detalle definirá de acuerdo con la imagen que se requiera para la composición de fachadas al bulevar, las "líneas de fachada fija", así como el resto de condiciones que se consideren pertinentes.

32.4.- Alturas máximas.

Altura total máxima: 18,00 m. (IS-2, IS-4, IS-5).
23,00 m. (IS-1, IS-3).

32.5.- Aparcamientos de vehículos.

- El número mínimo de plazas deberá cubrir la totalidad de las necesidades del personal ocupado en los centros.

- El 2% del número total de plazas se reservarán para usuarios minusválidos.

32.6.- Cerramientos de parcela.

Se prohíbe el cierre de las parcelas que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

Artículo 33.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se prescriben los siguientes grupos de usos:

33.1.- Uso dominante y obligatorio.

- nº 4 - Oficinas.

33.2.- Usos complementarios y obligatorios.

- nº 15 - Zona Verde.
- nº 3 - Aparcamiento.

33.3.- Usos compatibles y condicionados.

- nº 1 - Vivienda (del cuerpo de guardia).
- nº 2 - Viario.
- nº 5 - Comercial.
- nº 6 - Industria (Producción de prototipos).
- nº 8 - Hostelería (para uso de los empleados).
- nº 10 - Recreativa.
- nº 11 - Asistencia sanitaria (para los usuarios y personal del centro).
- nº 12 - Educativo.
- nº 13 - Cultural.
- nº 14 - Religioso.
- nº 17 - Protección.

33.4.- Usos prohibidos.

- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento comunitario.
- nº 16 - Deportivo.
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.
- nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 11.- Zona Deportivo-Golf (DG).**Artículo 34.- Definiciones y objetivos.**

Consiste en la zona que se destina al servicio de los usuarios del Parque Tecnológico, ofreciendo la oportunidad de practicar el deporte y las actividades de relación social y ocio que lleva aparejadas. Se trata de una zona destinada en principio para deportes que requieran superficies de desarrollo considerables, tales como golf, equitación, polígonos de tiro, aeromodelismo, footing, etc, aunque no excluye otros deportes que precisen superficies menores.

Artículo 35.- Condiciones de Ordenación y Edificación.**35.1.- Parcelación.**

Superficie mínima y máxima: manzana.

35.2.- Índice de edificabilidad neta máxima.

Será de 0,02 m²/m²s.

35.3.- Ocupaciones en la parcela.

- Máxima ocupación por edificación: 5%.
- Máxima ocupación por aparcamientos, incluso sus accesos: 5%.

35.4.- Tipo de ordenación.

Ordenación abierta.

35.5.- Alturas máximas.

Altura reguladora máxima: 8,00 m.
Altura total máxima: 10,00 m.

35.6.- Condiciones de composición de la edificación.

- Las edificaciones presentarán fachadas en todo su contorno evitándose paramentos no tratados.

- Similar tratamiento se exigirá para las cubiertas; los elementos técnicos deberán ocultarse por la cubierta o tratarse como un elemento más en la composición del edificio.

- Para su diseño deberá tenerse en cuenta el destino de la edificación, las características paisajísticas recreadas en el Parque Tecnológico y las condiciones de clima paisaje y vida de la región.

35.7.- Cerramientos de parcela.

Se prohíbe el cierre de las parcelas que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

35.8.- Aparcamiento de vehículos.

- El 2% del número total de plazas se reservarán para usuarios minusválidos, siendo como mínima en cualquier caso una plaza.

- Las áreas de aparcamiento al aire libre deberán fragmentarse en grupos de 10 plazas como máximo, separándose entre sí los grupos mediante vegetación o edificación.

- Podrán autorizarse aparcamientos en cualquier planta, excepto la cubierta, siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes de la Normativa del P.G.O.U.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas en materiales ligeros o vegetales que armonicen con el resto de la edificación y cumplan las condiciones exigidas a las cubiertas en general.

Artículo 36.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se prescriben los siguientes grupos de usos:

36.1.- Uso dominante y obligatorio.

nº 16 - Deportivo.

36.2.- Uso complementario y obligatorio.

nº 15 - Zona Verde.

36.3.- Usos compatibles y condicionados.

nº 1 - Vivienda (del guarda exclusivamente).
 nº 2 - Viario.
 nº 3 - Aparcamiento.
 nº 4 - Oficinas (administración del centro).
 nº 5 - Comercial.
 nº 8 - Hostelería.
 nº 10 - Recreativo.
 nº 11 - Asistencia sanitaria (para los usuarios y personal del centro).
 nº 12 - Educativo.
 nº 13 - Cultural.
 nº 14 - Religioso.
 nº 22 - Recreativo forestal.

36.4.- Usos prohibidos.

nº 6 - Industria.
 nº 7 - Hotelero.
 nº 9 - Alojamiento comunitario.
 nº 17 - Protección.
 nº 18 - Agrícola.
 nº 19 - Extractivo.
 nº 20 - Cementerios.
 nº 21 - Campings.

Capítulo 12.- Zonas de Interés Público y Social (PS).

Corresponden estas zonas, a las dotaciones de dominio público que el P.P.O. reserva, con las calificaciones de Social (PSS), Deportiva (PSD), Universitaria (PSU) y de Investigación Complementaria (PS-IC).

Artículo 37.- Zona Social (PSS).

37.0.- Definición y objetivos.

Formando parte de la calificación de "Interés Público y Social", esta zona atiende las necesidades de relación y contacto social de los usuarios del Parque usando para tal fin el edificio del Cortijo.

Su situación en contacto con el golf, la zona deportiva y la zona verde forestal adyacente permiten constituirse en el núcleo central del área recreativa del Parque.

37.1.- Condiciones de ordenación y edificación.

37.1.1.- Parcelación.

Previo a su promoción urbanística será preciso procelar las zonas PS a fin de dotar a la zona social de una referencia parcelaria propia.

37.1.2.- Edificabilidad neta máxima: 0,15 m²/m².

37.1.3.- Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima de la edificación será la actual del edificio del Cortijo incrementada en un 80%.

37.1.4.- Tipo de ordenación.

El edificio del Cortijo se declara "Edificación a conservar". Tal obligación afecta a los edificios principales y se extiende básicamente a sus fachadas y a todos los elementos que conservándose en buen estado integren las partes más representativas del conjunto. La edificación nueva deberá resolverse como "volumetría específica", en diálogo con el edificio existente, sin superar el techo edificable.

37.1.5.- Alturas máximas.

No se permitirán, salvo elementos singulares, sobrepasar la altura total del edificio del Cortijo.

37.1.6.- Condiciones de composición de la edificación.

Deberá tenerse en cuenta el conjunto del Cortijo más sus patios y jardines para diseñar las edificaciones que deban promocionarse, de modo que la obra nueva establezca un diálogo con tal edificio.

37.1.7.- Cerramientos de parcela.

37.1.8.- Aparcamiento de vehículos.

Deberá preverse con una capacidad suficiente para la demanda total de los usuarios de la zona deportiva anexa (PSD) y de la misma zona social; la previsión deberá justificarse en el proyecto de edificación.

Igualmente deberá preverse, debidamente justificada, la dotación suficiente para los autobuses y camiones que en situación normal puedan acceder al lugar.

El 2% del número total de plazas para automóviles se reservarán para usuarios minusválidos.

Las áreas de aparcamientos al aire libre deberán fragmentarse en grupos adecuadamente separados de manera que se minimice el impacto paisajístico.

En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas en materiales ligeros o vegetales que armonicen con el resto de la edificación y cumplan con las condiciones exigidas a las cubiertas en general.

37.2.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 a 54 de la Normativa del P.G.O.U., se definen las siguientes jerarquías de usos:

37.2.1.- Uso dominante y obligatorio.

nº 4 - Oficinas (Administración del Centro).

37.2.2.- Usos complementarios.

nº 3 - Aparcamiento.
 nº 8 - Hostelería.
 nº 15 - Zonas Verdes.

37.2.3.- Usos compatibles.

nº 1 - Vivienda.
 nº 2 - Viario.
 nº 5 - Comercial.
 nº 9 - Alojamiento comunitario.
 nº 10 - Uso recreativo.
 nº 11 - Asistencia Sanitaria.
 nº 12 - Educativo.
 nº 13 - Cultural.
 nº 14 - Religioso.
 nº 16 - Deportivo.
 nº 17 - Protección.

37.2.4.- Usos prohibidos.

nº 6 - Industria.
 nº 7 - Hotelero.
 nº 18 - Agrícola.
 nº 19 - Extractivo.
 nº 20 - Cementerios.
 nº 21 - Campings.
 nº 22 - Recreativo forestal.

Artículo 38.- Zona deportiva (PSD).

38.0.- Definición y objetivos.

Forma parte de la calificación PS "Interés Público y Social", destinándose a las actividades deportivas de los usuarios del Parque y de aquellas otras personas o colectividades que se autoricen en el convenio de utilización y explotación que el Ayuntamiento y la Sociedad P.T.A. lleguen a suscribir.

Esta zona, en contraste con la deportiva-golf (DG), se prevé para deportes circunscritos a canchas o recintos de pequeñas dimensiones; tales como gimnasia, tenis, baloncesto, fútbol, natación, squash, picadero, etc.

38.1.- Condiciones de Ordenación y Edificación.**38.1.1.- Parcelación.**

Previo a su promoción urbanística, será preciso parcelar la zona PS a fin de dotar a la zona deportiva de una referencia propia.

38.1.2.- Índice de edificabilidad neta máxima: será de 0,05 m²/m²s.

38.1.3.- Ocupaciones en la parcela.

- Máxima ocupación por edificación: 15%.
- Máxima ocupación por aparcamientos incluso accesos: 10%.

38.1.4.- Tipo de ordenación: ordenación abierta.

38.1.5.- Altura total máxima: 8,00 m.

38.1.6.- Condiciones de composición de la edificación.

- Las edificaciones presentarán fachadas en todo su contorno, evitándose los paramentos no tratados.
- Similar tratamiento se exigirá para las cubiertas; los elementos técnicos deberán ocultarse por la cubierta o tratarse como un elemento más en la composición del edificio.
- No se prescribe ningún material. No obstante todos serán de primera calidad.

- Para su diseño deberá tenerse en cuenta el destino de la edificación, las características paisajísticas recreadas en el Parque Tecnológico, y las condiciones de clima, paisaje y vida de la región.

38.1.8.- Aparcamiento de vehículos.

- La demanda que se precise deberá ser atendida, bien en el interior de las parcelas o bien de manera compartida con la dotación social PSS, en dicha zona.

- Las áreas de aparcamientos al aire libre deberán fragmentarse en grupos adecuadamente separados de manera compartida que minimice el impacto paisajístico.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas en materiales ligeros o vegetales que armonicen con el tratamiento de los espacios libres y cumplan con las condiciones exigidas a las cubiertas en general.

38.1.9.- Tratamiento de los espacios libres.

Se diseñarán los espacios libres de manera que esta zona se integre funcional y compositivamente con las zonas vecinas PSS "Social", HCC "Hotel Comercial Cultural" y VJ "Verde A Jardinado".

38.2.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 a 54 de la Normativa del P.G.O.U. se prescriben los siguientes grupos de usos:

38.2.1.- Uso dominante y obligatorio.

nº 16 - Deportivo.

38.2.2.- Uso complementario.

nº 15 - Zona Verde.

38.2.3.- Usos compatibles.

- nº 1 - Vivienda (del guarda solamente).
- nº 2 - Viario.
- nº 3 - Aparcamiento.
- nº 4 - Oficinas (administración del centro).
- nº 5 - Comercial.
- nº 8 - Hostelería.
- nº 10 - Recreativo.
- nº 11 - Asistencia Sanitaria (para los usuarios del centro).
- nº 12 - Educativo.
- nº 13 - Cultural.
- nº 14 - Religioso.
- nº 22 - Recreativo forestal.

38.2.4.- Usos prohibidos.

- nº 6 - Industria.
- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento comunitario.
- nº 17 - Protección.
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.

Artículo 39.- Zona Universitaria (PSU).**39.0.- Definición y objetivos**

Se ubica en esta zona un centro de interés social de carácter universitario, siendo este último de uso indicativo y pudiendo ubicarse unos similares de sentido formativo o de investigación.

39.1.- Condiciones de Ordenación y Edificación

39.1.1. Parcelación: superficie máxima: manzana.

39.1.2. Índice de edificabilidad: 0,80 m²/m²s.

39.1.3. Tipo de ordenación:

El Estudio de Detalle definirá de acuerdo con la imagen que se requiera para la composición de fachadas a l bulévar, las "líneas de fachada fija", así como el resto de condiciones que se consideren pertinentes.

39.1.4. Alturas máximas: Altura total máxima: 18 m.

39.1.5. Aparcamientos de vehículos:

El número mínimo de plazas deberá cubrir la totalidad de las necesidades del personal ocupado en los centros.

El 2% del número total de plazas se reservarán para usuarios minusválidos.

39.1.6. Cerramientos de parcela:

Se prohíbe el cierre de parcelas que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

39.2.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se prescriben los siguientes grupos de uso:

39.2.1. Uso dominante.

nº 12 - Docente y/o Investigación y/o servicios avanzados.

39.2.2. Usos complementarios y obligatorios.

nº 15 - Zona Verde.
nº 3 - Aparcamiento.

39.2.3. Usos compatibles y condicionados.

- nº 1 - Vivienda (del cuerpo de guardia).
- nº 2 - Viario.
- nº 4 - Oficinas.
- nº 5 - Comercial.
- nº 6 - Industria (Producción de prototipos).
- nº 8 - Hostelería (para uso de los empleados).
- nº 10 - Recreativa.
- nº 11 - Asistencia sanitaria (para los usuarios y personal del centro).
- nº 13 - Cultural.
- nº 14 - Religioso.
- nº 17 - Protección.

39.2.4. Usos prohibidos.

- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento comunitario.
- nº 16 - Deportivo.
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementerios.
- nº 21 - Campings.
- nº 22 - Recreativo forestal.

Artículo 40.- Zona de Investigación Complementaria (PS-IC).**40.0.- Definición y objetivos.**

Se ubica en esta zona un uso de Investigación de carácter social de ámbito público-administrativo, terciario y servicios de la Administración.

40.1.- Desarrollo Urbanístico.

Previo a la concesión de licencias urbanísticas en las zonas será preceptivo el trámite y aprobación de un Estudio de Detalle que tenga como finalidad la siguiente:

- Adaptación y concreción de la ordenanza al tipo de edificación y usos que se decida.

- La precisión de dichos parámetros deberá tener en cuenta la inserción en el medio ambiente, tanto de las zonas ajardinadas, como respecto a los viales, la composición de volúmenes del conjunto de las zonas, etc.

Al respecto, las condiciones de ordenación y edificación definidas en el artículo siguiente constituyen el marco de referencia del Estudio de Detalle, el cual deberá además, precisar el resto de parámetros a fin de conformar una ordenanza de similar alcance respecto las que regulan el resto de las zonas de este sector.

40.2.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

40.2.1. **Parcelación:** Superficie máxima: manzana.

40.2.2. **Índice de edificabilidad:** será de 0,25 m²/m²s.

40.2.3. **Tipo de Ordenación:**

El Estudio de Detalle definirá de acuerdo con la imagen que se requiera para la composición de fachadas, las "líneas de fachada fija", así como el resto de condiciones que se consideren pertinentes.

40.2.4. **Alturas máximas:** Altural total máxima: 10,00 m.

40.2.5. **Aparcamientos de vehículos:**

El número mínimo de plazas deberá cubrir la totalidad de las necesidades del personal ocupado en los centros.

El 2% del número total de plazas se reservarán para usuarios minusválidos.

40.2.6. **Cerramientos de parcela:**

Se prohíben cierres que impidan el libre tránsito peatonal entre éstas y las parcelas circundantes (zonas verdes, viario, etc.).

40.3.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se prescriben los siguientes grupos de usos:

40.3.1. **Uso dominante:**

- Investigación, terciario y servicios de la Administración.

40.3.2. **Usos complementarios y obligatorios:**

nº 15 - Zona Verde.
nº 3 - Aparcamiento.

40.3.3. **Usos compatibles y condicionados:**

nº 1 - Vivienda (del cuerpo de guardia).
nº 2 - Viario.
nº 5 - Comercial.
nº 6 - Industria (Producción de prototipos).
nº 8 - Hostelería (para uso de los empleados).
nº 10 - Recreativa.
nº 11 - Asistencia sanitaria (para los usuarios y personal del centro).
nº 13 - Cultural.
nº 14 - Religioso.
nº 17 - Protección.

40.3.4. **Usos prohibidos:**

nº 7 - Hotelero.
nº 9 - Alojamiento comunitario.
nº 16 - Deportivo.
nº 18 - Agrícola.
nº 19 - Extractivo.
nº 20 - Cementerios.
nº 21 - Campings.
nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 13.-**Artículo 41.- Zona de mantenimiento (M).**

41.0.- La zona de mantenimiento albergará los servicios dedicados a la conservación, limpieza y mejora de los espacios de uso público, de las infraestructuras y de las edificaciones que se determinen en las normas de funcionamiento del Parque Tecnológico. Asimismo en esta zona se podrán ubicar áreas de producción que se consideren auxiliares de las actividades del parque. En ellas se aplicará la normativa de usos propia de la ordenanza de producción. En esta zona se ubicarán, entre otras, las siguientes instalaciones.

- Depósito, tratamiento y reconversión de residuos sólidos.
- Garaje y talleres para vehículos.
- Talleres para servicios específicos.
- Locales para el personal (vestuarios, aseos, botiquín, comedores, etc.).
- Viveros e invernaderos.
- Subestación de transformación eléctrica.

Estos últimos podrán ubicarse también en otros lugares de las zonas verdes forestales (VF) dado que su actividad es perfectamente compatible con el destino de dichas zonas. No obstante su instalación en las zonas verdes deberá cuidar el impacto ambiental y no causar perjuicio al resto de funciones que tienen asignadas las citadas zonas.

41.1.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

41.1.1.- **Parcelación.**

Superficie máxima: manzana.

41.1.2.- Índice de edificabilidad neta máxima. 0,06 m²/m²s.

41.1.3.- **Ocupación.**

- Superficie máxima ocupada por la edificación: 10%.
- Superficie máxima ocupada por aparcamiento, accesos y cualquier otra área de servicio: 30%.

41.1.4.- **Alturas.**

- Altura reguladora máxima: 12 m.
- Altura total máxima, incluyendo todos los elementos referidos en el artículo 197.2 del P.G.O.U.: 15 m.

En ningún caso se superarán las cotas máximas de las elevaciones del terreno suroccidental del sector, calificadas como Verde Forestal (parcelas VF-1). La cédula urbanística podrá introducir a cada parcela restricciones en los parámetros de altura.

La regulación de la altura máxima mediante Estudio de Detalle deberá ser muy excepcional y justificada exclusivamente por razones de figuración arquitectónica o simbolismo.

- Altura libre mínima: 2,70 m. en zonas habitables.

41.1.5.- **Separación a linderos y entre edificaciones.**

- Separación mínima de la edificación a lindero público del viario principal 6 m.
- Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos 6 m.
- Separación a linderos privados 6 m.
- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: la altura de aquellas:

41.1.6.- **Condiciones de composición de la edificación.**

- 1.- La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico, y con las condiciones de clima y de vida y de la región, a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.
- 2.- La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.
- 3.- No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.
- 4.- Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.
- 5.- Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

41.1.7.- **Cerramientos de parcela.**

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, salvo diseño unitario realizado por el proyecto de urbanización, o, posteriormente, por iniciativa del Órgano Gestor del Parque.

Para señalar estos habrán de disponerse elementos, cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muretes de altura máxima 50 cm.

El proyecto de urbanización podrá homogeneizar el tratamiento de estos elementos, al que deberá acogerse cada proyecto.

41.1.8.- **Tratamiento de las zonas interiores: Ajardinamiento.**

1.- Las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, libre de edificación, no podrán alterarse con desmontes y terraplenes superiores a +2,50 m.

La diferencia máxima entre niveles aparentes no podrá suponer más de 3,50 m., resolviéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados.

Las diferencias de cotas de rasantes entre parcelas colindantes y entre el viario principal y las parcelas, no será superior a 1 m., en el ancho total de la separación a linderos mínima.

Se deberá disponer en las parcelas de esta zona una franja ajardinada de una anchura de 4 m. contigua a su alineación frontal, en una proporción no inferior al 75% de la longitud de dicha alineación.

2.- **Ajardinamiento.**

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el

mínimo de la superficie de parcela, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc., así como la edad ó porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retraqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc...

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

- Se deberá disponer en las parcelas de esta zona una franja ajardinada de una anchura de 4 m. contigua a su alineación frontal, en una proporción no inferior al 75% de la longitud de dicha alineación.

41.1.9.- Aparcamientos.

- Número mínimo de plazas por parcela: 1 cada 50 m². construidos.

Esté número mínimo deberá exigirse si no se justifica adecuadamente en el proyecto de edificación la dotación necesaria según actividad.

- El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las previsiones de accesos y circulaciones. No podrán agruparse más de diez plazas, separándose los grupos de aparcamientos entre sí mediante setos, árboles o zonas ajardinadas.

- Las plazas tendrán un mínimo de 4,50 x 2,20 m., con un mínimo del 2% para usuarios minusválidos de 4,50 x 3,30 m. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12 x 4,30 m., hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

- Habrá de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, ligeros y pesados, así como de los servicios de seguridad, salud, contraincendios y de mantenimiento.

- Podrá autorizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación, excepto cubierta, siendo de aplicación los artículos 81 y siguientes del P.G.O.U.

- En los aparcamientos al aire libre podrán instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación.

41.1.10.- Anuncios Publicitarios.

- Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

- En ningún caso superará la altura máxima permitida de 15 m.

- En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 4,50 m².

- No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

41.2.- Condiciones de uso.

En relación con los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se establecen los siguientes grupos de usos:

41.2.1.- Uso dominante.

Para la M-1:

nº 6 - Industrial de segunda categoría (sin limitación de potencia instalada), según definición del artículo 65 de la Normativa del P.G.O.U. y sin efectos insalubres, nocivos o peligrosos, según la caracterización del Reglamento de Actividades calificadas.

Para la MR:

nº 18 - Agrícola (vivero, invernadero)

nº 6 - Industrial de segunda categoría (sin limitación de potencia instalada), según definición del artículo 65 de la Normativa del P.G.O.U. y sin efectos insalubres, nocivos o peligrosos, según la caracterización del Reglamento de Actividades calificadas.

41.2.2.- Uso complementario.

nº 3 - Aparcamiento.

41.2.3.- Usos compatibles.

nº 1 - Vivienda (del guarda exclusivamente).
 nº 2 - Viario.
 nº 4 - Oficinas.
 nº 5 - Comercial.
 nº 8 - Hostelería (al servicio del personal del centro).
 nº 10 - Recreativo (al servicio del personal del centro).
 nº 11 - Asistencia sanitaria (al servicio del personal del centro).

nº 12 - Educativo.
 nº 13 - Cultural.
 nº 16 - Deportivo (al servicio del personal del centro).
 nº 17 - Protección (en caso de alto riesgo de accidente).
 nº 22 - Recreativo forestal.

41.2.4.- Usos prohibidos.

nº 7 - Hotelero.
 nº 9 - Alojamiento comunitario.
 nº 14 - Religioso.
 nº 19 - Extractivo.
 nº 20 - Cementerio.
 nº 21 - Campings.

Capítulo 14.-

Artículo 42.- Zona de Control y Seguridad (CS).

42.0.- Definición y objetivos.

Asentamiento del puesto de control y seguridad del Parque con las siguientes funciones:

- Centralización de la vigilancia a distancia del Parque.
- Centralización del control de la protección del medio físico.
- Prevención de accidentes e incendios.
- Recepción y control del acceso principal del Parque.
- Puesto de mando de la vigilancia personalizada.
- Servicio auxiliares anejos.

42.1.- Condiciones de ordenación y edificación.

42.1.1.- Parcelación: Superficie mínima y máxima: manzana.

42.1.2.- Índice de edificabilidad neta máxima: 0,10 m²/m²s.

42.1.3.- Ocupaciones en la parcela.

- Máxima ocupación de la edificación: 10%.
- Máx. ocupación de aparcamientos al aire libre, incluso acceso: 20%.

42.1.4.- Tipo de ordenación.

Ordenación abierta.

42.1.5.- Alturas máximas.

- Altura máxima reguladora: 10,00 m.
- Altura total máxima: 12,00 m.

42.1.6.- Condiciones de composición de la edificación.

Disponiendo como base las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, las alteraciones del terreno (terraplenes y desmontes) supondrán diferencias máximas de cotas de $\pm 3,00$ m. La diferencia máxima entre niveles aparentes acabados no podrá suponer más de 4,00 m., resolviéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados. Las diferencias de cotas de rasante entre parcelas colindantes no deberán ser superiores a 1,00 m.

No se permitirá ningún tipo de elemento que sobresalga de las alineaciones o linderos de las parcelas.

42.1.7.- Cerramientos de parcela.

Se prohíbe cerrar la parcela, pudiéndose marcar el límite de su recinto mediante vegetación, muretes o cambios de pavimentación.

42.1.8.- Aparcamientos de vehículos.

- Deberán respetarse las condiciones de fragmentación, localización y reserva para minusválidos del resto de las zonas.
- Deberá preverse en el interior de la parcela como mínimo el aparcamiento de los vehículos de la actividad de la zona.

42.2.- Condiciones de uso.

En relación con lo establecido por los artículos 51 al 54 de la Normativa del P.G.O.U., se prescriben los siguientes grupos de usos:

42.2.1.- Uso dominante.

nº 17 - Protección.

42.2.2.- Uso complementario.

nº 15 - Zona verde.
 nº 3 - Aparcamiento.

42.2.3.- Usos compatibles.

nº 1 - Vivienda (del cuerpo de guardia).
 nº 2 - Viario.

- nº 4 - Oficinas (administración del centro).
- nº 5 - Comercial.
- nº 6 - Industria (taller para los vehículos).
- nº 8 - Hostelería (para uso de los empleados).
- nº 11 - Asistencia Sanitaria (para los usuarios y personal del centro).
- nº 12 - Educativo.
- nº 13 - Cultural.

42.2.4.- Usos prohibidos.

- nº 7 - Hotelero.
- nº 9 - Alojamiento.
- nº 14 - Religioso.
- nº 16 - Deportivo (para uso de los empleados).
- nº 18 - Agrícola.
- nº 19 - Extractivo.
- nº 20 - Cementarios.
- nº 21 - Campings.
- nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 15.-

Artículo 43.- Zona Comercial Exterior (CE).

43.0.- Definición y objetivos:

En la zona comercial externa se ubicará un área de servicios comerciales de tamaño medio para uso interior y exterior al Parque, formalizando un equipamiento comercial autónomo al recinto del Parque. Su ubicación está fuera de la zona de control y seguridad.

Su dotación deberá cumplir con los siguientes servicios:

- Servicios comerciales, similares a las ofertas de los centros comerciales o grandes áreas.
- Servicios complementarios como guardería, hostelería, servicios personales y de comunicación, lúdico-recreativo, etc.

43.1.- Desarrollo urbanístico:

Previo a la concesión de licencias urbanísticas, será preceptivo el trámite y aprobación de un Estudio de Detalle que tenga como finalidad lo siguiente:

- La precisión de las características de las obras de urbanización interna (aparcamientos, accesos, infraestructuras, señalizaciones, jardines, etc).
- Ajuste de alineaciones, volúmenes y rasantes.
- La concreción de los parámetros urbanísticos.
- La relación detallada de usos propuestos.
- El estudio de inserción en el entorno y el medio ambiente.
- Cualquier alteración, por exigencias de promoción, de las condiciones establecidas para esta zona, no contenida en las facultades del Estudio de Detalle, será legalizada en la forma establecida en los artículos 3 y siguientes del Plan Parcial y la Modificación presente.

43.2.- Condiciones de ordenación y edificación:

43.2.1. Parcelación: superficie mínima = la manzana.

43.2.2. Índice de edificabilidad neta máxima = 0'45 m²/m²s.

43.2.3. Tipo de ordenación:

El Estudio de Detalle definirá, de acuerdo con la imagen que se requiera para las fachadas, dos líneas de fachada fijas así como el resto de sus condiciones.

43.2.4. Altura reguladora máxima = 10 m.

Altura total máxima incluyendo todos los elementos referidos en el art. 197.2 del PGOU = 12 m. La alteración de la altura máxima mediante Estudio de Detalle deberá ser muy excepcional y justificada exclusivamente por razones de figuración arquitectónica o simbolismo. Altura libre mínima = 2'70 m.

43.2.5. Separación a linderos:

- Separación mín. de la edificación a linderó público, viales: 20 m.
- Separación mín. a otros linderos: 10 m.
- Separación entre edificaciones dentro de la misma parcela: la misma de las alturas de aquéllas.

En cualquier caso, estos parámetros dependerán del uso dominante escogido, y serán fijados por tanto en el Estudio de Detalles.

43.2.6. Condiciones de composición de la edificación.

- 1.- La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del

Parque Tecnológico, y con las condiciones de clima y de vida de la región, a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.

2.- La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

3.- No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad con texturas y disposición ajenas al tipo "nave industrial" más deteriorado.

4.- Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

5.- Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

43.2.7. Cerramientos de parcela:

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, a los linderos públicos que no haya sido diseñado previamente con carácter unitario para todo el Parque.

Para señalar éstos habrán de disponerse elementos, cambios de pavimento, líneas de arbolado, setos o muretes de altura máxima 50 cm.

El proyecto de urbanización podrá homogeneizar el tratamiento de esto elementos, al que deberá acogerse cada proyecto.

43.2.8. Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento.

1.- Las rasantes topográficas del terreno modificado por el proyecto de urbanización, libre de edificación, no podrán alterarse con desmontes y terraplenes superiores a $\pm 2,50$ m.

La diferencia máxima entre niveles aparentes no podrá suponer más de 3,50 m., revoliéndose dichos desniveles mediante taludes ajardinados o muros correctamente acabados.

Las diferencias de cotas de rasantes entre el viario principal y la parcela, no será superior a 1 m., en el ancho total de la separación a linderos mínima.

Las pendientes resultantes máximas de la urbanización interior no podrá superar el 10%.

2.- Ajardinamiento.

Con el proyecto de edificación para obtener la correspondiente licencia de obras, habrá de presentarse proyecto de ajardinamiento sobre el mínimo de la superficie de parcela, en el que habrá de especificarse el número y tipo de elementos de arbolado, arbustos, praderas, etc., así como la edad o porte del arbolado, que cubrirá como mínimo, con distancias adecuadas entre elementos, el 40% de la superficie ajardinada, localizada preferentemente en las zonas de retanqueo a vial público y en las de mayor representatividad y/o accesibilidad. Así mismo habrá de especificarse sistemas de riego, y materiales de acabado de las superficies no plantadas, mobiliario, etc.

Estas zonas ajardinadas deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza y ornato, quedando prohibido su uso como depósito de materiales, vertedero o cualquier otro que pueda dañar la estética del Parque.

43.2.9. Aparcamientos:

Número mínimo de plazas por parcela: 1 cada 50 m² construidos. Este número mínimo deberá exigirse si no se justifica adecuadamente en el proyecto de edificación la dotación según actividad.

El proyecto de edificación contendrá la ordenación de los aparcamientos y las provisiones de accesos y circulaciones. No podrán agruparse más de diez plazas, separándose los grupos de aparcamientos entre sí mediante setos, árboles o zonas ajardinadas.

Las plazas tendrán un mínimo de 4,50x2,20 m., con un mínimo del 2% para usuarios minusválidos de 4,50x3,30 m. Podrán sustituirse, a razón de 1 x 5, plazas de automóviles por plazas de camiones de 12x4,30 m. hasta un máximo del 20% de las plazas mínimas obligatorias.

Habrá de garantizarse la accesibilidad de todo tipo de vehículos, ligeros y pesados, así como de los servicios de seguridad, salud, contraindendios y de mantenimiento.

En los aparcamientos al aire libre podrá instalarse marquesinas ligeras o vegetales que armonicen con el resto de la edificación.

43.2.10. Anuncios Publicitarios:

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida de 10 m.

En el caso de su ubicación en el frente a vial principal, no podrán tener una superficie vertical superior a 3 m².

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

43.3.- Condiciones de uso.

43.3.1. Uso dominante y obligatorio.

nº 5 - Comercial.

43.3.2. Usos complementarios.

nº 15 - Zona Verde.
nº 3 - Aparcamiento.

43.3.3. Usos compatibles.

nº 1 - Vivienda (del cuerpo de guardia).
nº 2 - Viario.
nº 4 - Oficinas.
nº 5 - Comercial.
nº 9 - Alojamiento comunitario.
nº 10 - Recreativo.
nº 11 - Asistencia sanitaria.
nº 12 - Educativo.
nº 13 - Cultural.
nº 14 - Religioso.
nº 16 - Deportivo.
nº 17 - Protección.

43.3.4. Usos prohibidos.

nº 6 - Industria.
nº 18 - Agrícola.
nº 19 - Extractivo.
nº 20 - Cementerios.
nº 21 - Campings.
nº 22 - Recreativo forestal.

Capítulo 16.-

Artículo 44.- Zona de Industrias Auxiliares.

44.0.- Definición y objetivos.

Constituye ésta la zona donde se ubicarán las empresas auxiliares cuyas actividades sirven de apoyo a las internas del Parque.

Las dimensiones físicas de este tipo de empresas satélites, que derivan en unas tipologías edificatorias más abigarradas y que en un principio puede llevar a una imagen de polígono industrial de servicios al uso, hacen que las ordenanzas sobre el tratamiento de los elementos constructivos sean más exhaustivas, para evitar dicha similitud con polígonos industriales de la zona, cuyo carácter no debe impedir todos los controles medio-ambientales, de ocupación, de edificación y paisajísticos, propios de un Parque Tecnológico.

Su ubicación sobre el límite oriental del Parque no impide que comporte un carácter de representación que obliga al cuidado de su arquitectura.

44.1.- Condiciones de ordenación y edificación.

44.1.1. Parcelación:

Superficie mínima: 800 m²
Frente mínimo a vial: 20 m.
Condición formal mínima: inscripción de una circunferencia de 20 m. de diámetro.

44.1.2. Edificabilidad:

Edificabilidad neta máxima: 0'80 m²/m²
Volumen máximo: 6 m³/m²

44.1.3. Ocupación:

Superficie máxima ocupada por la edificación: 80%

44.1.4. Alturas:

Altura reguladora máxima: 12 m.
Altura total máxima, incluyendo todos los elementos referidos en el art. 197.2 del PGOU: 15 m.
Altura libre mínima: 270 m. en zonas habitables.

44.1.5. Separación a linderos:

Separación de la edificación a lindero público del viario: 8 m.
Separación mínima de la edificación a otros linderos públicos: 3 m.

44.1.6. Condiciones de composición de la edificación:

1. La arquitectura de esta zona deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida de la región, a las que deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento.

2. La edificación presentará tratamiento de fachada tanto en la principal como en las traseras, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto provisional o marginal.

Las medianeras que den a parcelas sin edificar, estarán debidamente tratadas.

3. No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad.

4. Los elementos técnicos que deban disponerse en cubierta deberán quedar ocultos por ésta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

5. Los elementos y espacios representativos de la entidad deberán disponerse en primer término de la edificación a vial público.

44.1.7. Cerramientos de parcela:

Se prohíbe el cerramiento total o parcial de las parcelas, tanto a lindero público como privado, en las fachadas interiores del parque, aunque no en las fachadas hacia el exterior del recinto mediante diseño unitario para la manzana realizado por el proyecto de urbanización o, posteriormente, por iniciativa del órgano gestor del Parque.

44.1.8. Aparcamientos:

Irán integrados en el vial y dispuestos en batería, en una longitud mínima de 5 m. x 2'50 m. Su diseño será dispuesto por el órgano gestor del Parque.

44.1.9. Anuncios publicitarios:

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación.

En ningún caso superará la altura máxima permitida de 2 m.

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

44.2.- Condiciones de uso:

Se establecen los siguientes grupos de usos, en relación con los artículos 51 a 54 del PGOU.

44.2.1. Uso dominante:

Industrial de 2ª categoría (sin limitación de potencia instalada), según definición del artículo 65 de la normativa del PGOU, sin efectos insalubres, nocivos o peligrosos, según la caracterización del Reglamento de Actividades Calificadas.

Las actividades de dicha industria deberán atenerse a las mismas condiciones de "Tecnología avanzada" que se mencionan en el artículo 20.1 de esta normativa y en particular, la obligación de presentar junto a la solicitud de licencia de obras, un informe avalado por el órgano competente, en el que se muestren los efectos derivados de la implantación de la actividad y particularmente su condición de industria auxiliar de tecnología avanzada. Y ello con independencia de las circunstancias de transmisión o alquiler de propiedades que figuren en los respectivos contratos en cumplimiento de las condiciones impuestas por las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

44.2.2. Usos complementarios:

nº 3: Aparcamiento.

44.2.3. Usos compatibles:

Según lo previsto en el artículo 52.c) de la Normativa del PGOU:

nº 2: Viario.
nº 4: Oficinas.
nº 5: Comercial (sólo al por mayor de los bienes producidos en el centro).
nº 11: Asistencia sanitaria (al servicio del personal del centro).
nº 13: Cultural (biblioteca, archivos).
nº 17: Protección (en caso de alto riesgo de accidente).

44.2.4. Usos prohibidos:

Según el art. 52.d) de la Normativa del PGOU:

nº 7: Hotelero.
nº 9: Alojamiento comunitario.
nº 12: Educativo.
nº 18: Agrícola.
nº 19: Extractivo.
nº 20: Cementerios.
nº 21: Campings.
nº 22: Recreativo forestal.

TITULO IV - GESTION

Capítulo 1º.- Sistema de Actuación.

Artículo 45.- Tipo.

El recinto consta de un único polígono cuya Urbanización se ha realizado en su totalidad, siendo la Sociedad P.T.A.S.A. la responsable de completar los espacios públicos pendientes en parte de la zona de reserva.

Artículo 46.- Entidad de Conservación.

Las entidades propietarias del Parque Tecnológico de Andalucía: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Instituto de Fomento de Andalucía, y Ayuntamiento de Málaga, constituye la Junta de Compensación, a cuyo cargo se desarrolló la urbanización y promoción del sector, según convenio firmado al respecto, y según las directrices que se fijan en el Proyecto de Bases y Estatutos de la propia Junta.

Tras ser cumplidos sus cometidos se disolvió, siendo actualmente la Sociedad P.T.A., S.A. la responsable de su ordenación y gestión.

Capítulo 2º.- Compromisos y Plan de Etapas.

Artículo 47.- Entidad de Conservación.

Así mismo, la Junta de Compensación, una vez finalizadas las obras de urbanización, constituyó la Entidad de Conservación, a la que se irán sumando los adquirentes de terreno, y a cuyo cargo correrá el deber de mantenimiento y conservación de la totalidad de las zonas comunitarias, públicas y/o privadas, con la única salvedad de edificios que queden en propiedad o Administración del Organismo Promotor del Parque.

Artículo 48.- Plan de Etapas.

La ejecución material del Sector tendrá lugar a lo largo de dos etapas, que serán objeto de tratamiento en sendos Proyectos de Urbanización, y según la extensión definida en el Plano, P7.

El Plan de Etapas tendrá su inicio en la fecha de concesión de la licencia de obras correspondientes al proyecto de Urbanización de la 1ª etapa cuyo desarrollo se ajuste al Régimen de Suelo Urbanizable Programado. La licencia en cuestión deberá ser solicitada en el plazo de tres años desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización citado.

La segunda etapa deberá comenzar en un plazo máximo de ocho años a partir del final de la primera etapa.

Se considerará "finalizada" una etapa cuando las obras correspondientes hayan concluido en su totalidad y hayan sido recibidas por el Ayuntamiento en las partes que le correspondan. Las etapas se considerarán "en ejecución" cuando sus obras correspondientes no se interrumpan más de seis meses, salvo que la interrupción no se deba a imponderables administrativos no imputables a la Junta de Compensación ni a la empresa urbanizadora.

El incumplimiento del Plan de Etapas podrá dar lugar a la modificación general (artículo 3º de esta Normativa) y revisión de los criterios de actuación, y clasificación del sector.

TITULO V

CONDICIONES HIGIENICAS QUE AFECTAN A LOS SUBPRODUCTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARQUE.

Artículo 49.- Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas se limitarán dentro de lo establecido en el Reglamento de instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria e Instrucciones Técnicas Complementarias (R.D. 1618/1980), y el Decreto 833/1975 de Protección del Medio Ambiente Atmosférico y su Reglamento (R.D. 833 de Febrero de 1975). Con todo, y aún cumpliendo lo establecido en dichas reglamentaciones o en otras pertinentes, las instalaciones sitas en el Parque no emitirán humos visibles, con un índice opacímetro máximo autorizado de 1 en la escala Ringelmann 6 2 en la de Bacharach.

La temperatura máxima de las emisiones gaseosas será inferior 250°C.

Artículo 50.- Emisiones acústicas.

El ruido procedente de las actividades que se realicen dentro de las parcelas del Parque, o de las instalaciones de los edificios que las contienen, no superarán los 40 dB(A) a 1 Kherz medidos en la mediana de los viales o caminos peatonales que los circundan, a 2 m. de altura.

El nivel máximo admisible en un local anexo al que contenga la fuente sonora, será de 45 dB(A) a 1 Kherz.

Artículo 51.- Radiaciones ionizantes.

Las radiaciones ionizantes producidas por el funcionamiento de instalaciones y las actividades que den lugar a emisiones de partículas ionizantes, tales como neutrones, o emisiones de ondas electromagnéticas capaces de producir ionización, tales como los rayos X, etc., estarán limitadas a lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (R.D. 12 Ag. 82, modificado por R.D. 1753/87).

Las actividades o instalaciones, así como el transporte de entrada y salida de elementos susceptibles de crear estas radiaciones no modificarán el área exterior de su condición de "Área de Acceso no Limitado", por lo que nunca apreciarse una medida superior a los 0,5 milirems/año.

Artículo 52.- Aguas residuales.

Las aguas residuales son aquellas que recoge la red de saneamiento separativo y que se conectará al colector municipal de saneamiento. Independientemente de las limitaciones que establezca en su día la Autoridad del cauce o la Entidad explotadora de la planta depuradora, se establecen, en tanto no haya una Ordenanza de superior rango, los siguientes límites admisibles:

- Caudal punta en una hora	: menor que el 33 % del caudal máximo diario.
- Temperatura máxima	: 40°C.
- D.B.O. 5	: < 1000 mg/l
- DQO/DBO	: < 3
- Sólidos en suspensión	: < 1000 mg/l
- Sólidos sedimentables	: < 20 mg/l
- Aceites y grasas	: 100 mg/l
- PH	: 6 a 9,5
- CN	: 0,1 mg/l
- Fe	: 5 a 10 mg/l
- Cr total	: 1 a 3 mg/l
- Cr hexavalente	: 0,5 a 1 mg/l
- Cu	: 1 mg/l
- Cd	: 0,2 mg/l
- Ni	: 2 mg/l
- Zn	: 2 a 10 mg/l
- Hg	: 0,01 mg/l
- Fenoles	: 10 mg/l
- SO4	: 1,500 mg/l
- S	: 2 mg/l
- Disolventes	: 0
- Total metales	: 10 a 20

Artículo 53.- Residuos industriales.

Se deberán separar los residuos inocuos de los tóxicos y/o concentrados. Sólomente los inocuos podrán ser depositados para que sean retirados por el servicio de basuras o enviados a vertederos que no cuenten con un control especial, o, si fueran líquidos, incorporados a la red de evacuación, con las limitaciones establecidas en el artículo 53.

Estos residuos tóxicos y/o concentrados, en tanto sean retirados por empresas, organismos o instituciones especializadas que estén autorizadas para el reciclaje o vertido de dichas materias, las almacenarán en cubetas o piscinas impermeables y cubiertas, construidas con materiales resistentes a dichos agentes y estarán protegidas tanto de las aguas de escorrentía como de las lluvias, de modo que no produzcan lixiviados, ni emanaciones gaseosas.

La empresa, organismo o institución responsable, llevará un control de la producción de los residuos tóxicos y/o concentrados, del almacenamiento y de su envío al exterior para su reprocesamiento o vertido controlado. En cualquier caso no se admitirán almacenamientos indefinidos de tales residuos en el interior del Parque.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1111/95).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de los actuales, la «Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Convenio Urbanístico del Plan Parcial Santa Rita».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en relación con el proyecto aprobado dentro del mismo periodo.

San Juan de Aznalfarache (Sevilla), 2 de mayo de 1995.- El Alcalde, Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIO. (PP. 1112/95).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la «Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 12», en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a 2 de mayo de 1995. El Alcalde, Antonio Pérez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

EDICTO de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector U.I.1. (PP. 1122/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de mayo de 1995, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector U.I. 1 de las NN.SS. de Planeamiento de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Provincia», y Diario «Sur», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en el mismo, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Algarrobo, 4 de mayo de 1995. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Sociólogo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Sociólogo.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Sociología, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Sociólogo en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto.
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs. 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta (conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Don Torcuato Valenzuela Tomás, como titular; y, Don Joaquín Peñatoro Torres, como suplente.

2.- Vocal designado por la Corporación, Doña María del Carmen Orantes Salcedo, como titular; y, Doña María Teresa Suárez Cano, como suplente.

3.- Vocal designado por la Corporación, Doña Carmen Matilde Bautista Morente, como titular; y Doña Encarnación de Benito Torrente, como suplente.

4.- En representación de la Junta de Personal, Don José Antonio Salvador Rodríguez, como titular; y Doña Teresa Tavera Benítez, como suplente.

5.- Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal. No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D.

A N E X O

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales / provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II

19.- Conceptos generales sobre Política social y Servicios Sociales. Principios básicos y Objetivos de los Servicios sociales, según el modelo de Bienestar Social.

20.- Los Servicios Sociales en la Administración Pública: Competencias propias de los Ayuntamientos. Competencias propias de las Diputaciones. Competencias propias de las Comunidades Autónomas. Competencias propias de la Administración Central. La coordinación institucional como objetivo.

21.- Análisis comparado de la Ley de Servicios Sociales en Andalucía y otras Comunidades Autónomas.

22.- Los Servicios Sociales e Interdisciplinariedad: Definición de Interdisciplinariedad. Requisitos del Trabajo en Equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a la Interdisciplinariedad. El por qué de la Interdisciplinariedad y sus dificultades.

23.- La Evaluación de los Programas de Intervención Social. Técnicas de Evaluación. Estimación de resultados. Indicadores cualitativos-cuantitativos. Otros posibles elementos.

24.- Factores marginadores de la Dinámica Social. La dinámica Psicológica de la marginación social.

25.- El proceso de reinserción social.

26.- La prevención de los conflictos sociales. Planteamiento y estrategia desde los Servicios Sociales Comunitarios.

27.- La institución familiar en la sociedad actual. Su importancia en el proceso de socialización.

28.- Relación entre Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Diferencias y complementación.

29.- La problemática psicosocial que general el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro como conflicto social. Consecuencias personales y sociales.

30.- Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales y el estudio sobre las variables estructurales de la población, métodos de conocimiento de los recursos disponibles, estimación de las necesidades sociales más significativas.

31.- El problema del envejecimiento de la población. Consecuencias psicosociales.

32.- La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social.

33.- Factores Psicosociales de la Juventud en riesgo. Administración Local y prevención de la delincuencia juvenil.

34.- La prevención de los conflictos sociales. Marginación, delincuencia y drogodependencias.

35.- Problemática de la juventud en la sociedad actual. Los valores dominantes. Aportación de la Psicología desde los Servicios Sociales.

36.- La realidad social: Métodos de aproximación histórico y comparativo.

37.- La realidad social: Métodos de aproximación crítico, cualitativo y cuantitativo.

38.- El Diseño de la Investigación social: Perspectivas distributiva, estructural y dialéctica.

39.- El análisis Macrosocial: Universalidad y relatividad.

40.- El análisis estructural-funcional: Funciones y estructuras latentes, manifiestas, NIR e INR.

41.- La Organización como objeto de estudio: Enfoque Weberiano.

42.- La Organización como objeto de estudio: Enfoque Taylorista.

43.- El Conflicto Social: causas y agentes. Tipología.

44.- El Control social: Concepción teórica. Formas.

45.- El proceso de socialización.

46.- Interacción e Intercambio.

47.- La Etnología: Concepto y Evolución Teórica.

48.- Cultura: Concepto. Teoría de las formas culturales.

49.- Cultura: El cambio cultural. Proceso y factores influyentes.

50.- Comunicación : Investigación en la publicidad. Motivaciones. Diagramación. #

51.- Enfoques teóricos de estudio de la familia.

52.- Industrialización y transformaciones del modelo familiar.

53.- Sociología Rural: Principales enfoques teóricos.

54.- Sociología Urbana : Principales enfoques teóricos.

55.- Las clases sociales: Origen y desarrollo histórico.

- 56.- Estratificación Social: Enfoques más relevantes.
- 57.- El cambio social: Factores y condiciones.
- 58.- El cambio social: Agentes.
- 59.- El cambio social: El proceso de modernización.
- 60.- El cambio social: La planificación del cambio.
- 61.- Demografía: Natalidad, Mortalidad, Fecundidad.
- 62.- Demografía: Las Tablas de la Vida.
- 63.- Grupos Humanos: Naturaleza y enfoques teóricos.
- 64.- Origen, formación y desarrollo del grupo humano.
- 65.- Composición y estructura del grupo.
- 66.- Grupos de pertenencia versus Grupos de referencia.
- 67.- Objetivos y tipología de los grupos humanos.
- 68.- El comportamiento colectivo. Procesos y formas colectivas.
- 69.- La sociometría: Test sociométricos y de percepción sociométrica.
- 70.- Muestreo: Tipos, tamaño muestral. Métodos de selección de la muestra.
- 71.- Técnicas de obtención de datos: la encuesta y el cuestionario.
- 72.- Técnicas de obtención de datos: la entrevista. Las historias de vida.
- 73.- Técnicas de obtención de datos: La observación. La inmersión total.
- 74.- Técnicas de obtención de datos: El grupo de discusión. Técnicas proyectivas.
- 75.- Análisis de datos: Los datos de encuesta.
- 76.- Análisis de datos: Análisis de contenido. Análisis de discurso.
- 77.- Estadística social: Objetivos y límites. Clase de datos. La representación gráfica.
- 78.- El Diseño experimental.
- 79.- El Análisis de varianza. Modelos.
- 80.- Análisis de series temporales. Especial referencia a los métodos clásicos.
- 81.- Medidas de dispersión y concentración. Medidas de tendencia central.
- 82.- Los números índices. Tipos. Principales problemas en la elaboración de índices compuestos.
- 83.- El apoyo informático en la estadística social. Principales paquetes de programas.
- 84.- Investigación social 4en la Administración Pública. Planificación de políticas, diseño y evaluación. El documento administrativo como fuente de información.
- 85.- Los procesos intraorganizativos: Innovación y cambio en las organizaciones.
- 86.- Relaciones interorganizativas: el Corporatismo como modelo teórico.
- 87.- Sociología de los sistemas de relaciones industriales: Estructura.
- 88.- Sociología de los sistemas de relaciones industriales: Acores (Sindicatos y patronal).
- 89.- Sociología de la Educación: Influencias del ambiente social en la Educación.
- 90.- Sociología de la Educación: Igualdad de oportunidades ante el sistema educativo. Movilidad social y reproducción social.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63